



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA CONCERTACIÓN NACIONAL 2024

NOMBRE DEL PROYECTO CONCERTADO:
SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN QUE PRESENTA EL PROYECTO:
FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

1. ÁREA *Seleccione con una x el área artística al que pertenece*

Danza	
Música	
Teatro, títeres y circo	x
Audiovisuales	
Patrimonio cultural	
Artes plásticas y visuales	
Comunicaciones	
Literatura	
Interdisciplinar (Mencione cuales áreas)	

Cuales áreas:

2. RESEÑA DE VIDA ARTÍSTICA *Describa de manera cronológica el resumen de su hoja de vida artística según el tipo de participante persona natural, persona jurídica, grupo constituido en máximo 15 renglones que permita al jurado verificar su status de artista, creador, gestor cultural*

Fundación Teatro Santander

En 1928, un grupo de empresarios cívicos de Bucaramanga decidió construir un importante teatro para la ciudad. Con una programación que sobresale por su calidad y diversidad, el Teatro Santander se posiciona como el escenario de las artes escénicas más importante del oriente colombiano. Ha sido reconocido como uno de los espacios patrimoniales con más prestigio e historia del país, gracias a su imponente arquitectura y su innovador equipamiento técnico y tecnológico.

Sus instalaciones, ubicadas en el centro de Bucaramanga, cuentan con una gran sala con capacidad para recibir a 912 personas en sillas divididas en tres niveles: platea, balcón y paraíso. Además, cuenta con el espacio del 'Teatro Escuela', una black box de 11*16 metros equipada



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

con tecnología de última generación, para la creación y presentación de nuevos y novedosos formatos escénicos.

3. TRAYECTORIA ARTÍSTICA *Relacione la cantidad de años o meses que lleva desempeñándose en su práctica artística y/o ejecutando proyectos culturales y/o artísticos: 5 años*

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO *Describa el problema que se va a solucionar y que argumenta la necesidad y alcance de realizar el proyecto, cuál es la pertinencia del proyecto y su valoración social, por qué es necesario para la comunidad: Máximo 10 líneas:*

El proyecto "Santander en Femenino: un Recorrido Sensorial por el Arte" responde a la necesidad de visibilizar y reivindicar a las mujeres santandereanas en la historia del arte y la cultura, cuyas contribuciones han sido subvaloradas debido a una cultura patriarcal. A pesar de la rica herencia cultural de Santander, el reconocimiento de las mujeres en este ámbito ha sido limitado, perpetuando una brecha de género y diversas formas de violencia. El proyecto, alineado con políticas públicas locales y nacionales, busca destacar el valor simbólico de estas mujeres a través de una puesta en escena innovadora que inspire a futuras generaciones y promueva la equidad de género.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO *Señale en qué consiste el proyecto, sus diferentes etapas o fases, cómo va a ser organizado y qué actividades de seguimiento y evaluación se adelantarán de acuerdo con los objetivos y metas propuestos*

El proyecto "Santander en Femenino: un Recorrido Sensorial por el Arte" tiene como idea central hacer honor a las contribución cultural y artística de las mujeres santandereanas a través de una puesta en escena sensorial y transdisciplinar (música, danza, teatro y circo) en el nuevo espacio Black Box del Teatro Escuela en el Teatro Santander.

Fase 1 (Organización y alistamiento)(4 meses)

Investigación y Recopilación de Datos: Se llevará a cabo una investigación sobre las mujeres que han transformado la cultura y arte en Santander. Se utilizarán recursos bibliográficos, se consultará material audiovisual y se realizarán entrevistas a expertos para recopilar información.

-Planificación y Diseño del Proyecto : Basándose en la investigación, se elaborará un plan detallado que incluirá la elaboración del guión teatral y guión técnico de la obra. Se definirán roles y responsabilidades del equipo.

-Se realizará llamado a audición de los artistas (actores, bailarines y/o músicos) que harán parte del la experiencia sensorial.



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

-Se realizará cronograma de ensayo.

Fase 2. Ejecución de la Idea Central (2 meses)

-El elenco será seleccionado y los ensayos comenzarán. La producción incluirá la creación de escenografía, vestuario y efectos sensoriales para la experiencia teatral. Se llevarán a cabo múltiples ensayos para perfeccionar la obra entre actores y quipo técnico teniendo en cuenta la planimetría, minuto a minuto, sonido e iluminación del performance.

-Promoción y Difusión: Se implementará una estrategia de marketing que incluirá anuncios en medios locales, redes sociales y colaboraciones con influencers. Se distribuirán folletos y se enviarán comunicados de prensa a los medios de comunicación.

-Se identificarán fundaciones y grupos poblacionales con entidades gubernamentales para invitar y realizar la gestión logística.

-Se ejecutarán las funciones programadas en el tiempo estimado.

- Se hará una transmisión en vivo por Facebook y Youtube de la última función de la temporada.

Fase 3. Cierre y Evaluación (1 mes)

Evaluación y Análisis de Resultados: Se analizarán los datos recopilados para evaluar el impacto del proyecto en la audiencia. Se compararán los resultados con los objetivos del proyecto para medir el éxito.

Informe Final y sistematización: Se preparará un informe final que documente el proceso, los resultados y las lecciones aprendidas. Se incluirán fotografías, videos y testimonios. Este informe servirá como referencia para futuros proyectos similares.

6. OBJETIVO GENERAL *Describe qué se quiere lograr directamente con el proyecto, es decir, cuál es el propósito que el proyecto pretende alcanzar*

Celebrar, reconocer y promover las contribuciones de las mujeres en el arte y la cultura santandereana a lo largo de la historia por medio de una puesta en escena sensorial transdisciplinar -música, teatro, danza y teatro- en el nuevo espacio black box del Teatro



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

Escuela del Teatro Santander, para fomentar la equidad de género y reivindicar los derechos de la mujer en la ciudad de Bucaramanga.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS *Corresponde a propósitos más puntuales que contribuyen a lograr el objetivo central o general del proyecto*

1. Diseñar una puesta en escena innovadora en la fase de pre-producción y producción, a partir de una sólida investigación, dirección creativa, guión artístico y casting; en un espacio black box que involucre los sentidos del espectador, permitiendo una experiencia artística inmersiva apoyada con elementos visuales, sonoros y táctiles que resalten la diversidad de expresiones culturales y artísticas de las mujeres santandereanas a lo largo de la historia.

2. Elaborar un plan de trabajo para la identificación de los diferentes grupos poblacionales con la Secretaría de Desarrollo de Bucaramanga y fundaciones de mujeres de la región, para brindarle a la población acceso a sus derechos culturales mediante la experiencia sensorial transdisciplinar en el Teatro Santander de Bucaramanga.

3. Realizar una sistematización de la experiencia por medio de una evidencia fotográfica y audiovisual para darle continuidad al proyecto y así mejorar su práctica, evaluar su impacto y resultados de manera efectiva, para que otras personas aprendan del él y sirva como referencia para venideras investigaciones o propuestas artísticas.

8. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: *La estrategia corresponde a un ejercicio (charla, taller, conversatorio, conferencia, entrevista radial, Facebook live, entre otros) que permita a la comunidad en general conocer los resultados del proyecto concertado.*

Se realizará una entrevista radial con la directora artística del proyecto en la emisora "La Cultural" y una transmisión en Facebook live de la última función.

9. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACION A LA QUE PRETENDE BENEFICIAR CON EL PROYECTO *(edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, además deberá incluir zona rural, zona urbana y población priorizada: niños (as), adolescentes, adulto mayor, discapacidad, víctimas del conflicto, migrante, entre otros del municipio de Bucaramanga)*



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

El proyecto brindará acceso a la cultura a infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores de los estratos 1,2, 3, 4, 5 y 6 de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana con un nivel de educación sin estudios, primaria, secundaria, técnica, tecnológica y profesional. Donde se incluye población perteneciente a los sectores campesinos, personas en condición de discapacidad, LGTBI+, víctimas de violencia, medios comunitarios y población étnica afrodescendiente e indígena. De igual forma el proyecto invita a madres cabeza de hogar, mujeres líderes comunitarias y mujeres víctimas del conflicto.

El enfoque principal del proyecto es promover la igualdad de género y resaltar las contribuciones de las mujeres santandereanas en el arte y la cultura. Por lo tanto, el proyecto beneficiará tanto a mujeres como a hombres, al fomentar una comprensión más completa de la importancia de las mujeres en la sociedad.

10. GENERACIÓN DE EMPLEOS Indique a continuación el número de empleos generados con el proyecto que presenta: 12

TIPO DE EMPLEO	CANTIDAD
Empleos formales o directos <i>Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley</i>	
Empleos indirectos <i>Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios</i>	12

11. METAS O PRODUCTOS

Para formular una meta, primero se deben identificar los diferentes componentes que forman parte de esta:

- Proceso o acción (verbo en infinitivo medible)
- Cantidad
- Descripción del proceso

A continuación, se presentan ejemplos de formulación de metas:

Diseñar dos (2) videojuegos que fomenten la lectura para personas en situación de discapacidad
Diseñar dos (2) videojuegos que fomenten la lectura para personas en situación de discapacidad
Dictar cuatro (4) talleres de herramientas escénicas para teatro de títeres
Realizar un (1) seminario taller de dirección de coros infantiles y juveniles

Tomando como base lo señalado anteriormente, formule las metas del proyecto. Tenga en cuenta que la formulación que haga de las metas será el punto de partida o referente para la elaboración del cronograma y el presupuesto



Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

META 1

Elaborar una(1) investigación de las artistas elegidas.

META 2

Elaborar un (1) guion literario.

META 3

Elaborar un (1) guion técnico.

META 4

Hacer quince (15) ensayos con equipo técnico y actores.

META 5

Hacer diez (10) puestas en escena del montaje teatral.

12. CRONOGRAMA describir cómo va a lograr el objetivo y las metas propuestas en el numeral anterior, por medio de las actividades y en las fechas que propone para ello, en orden cronológico. Agregue todas las filas que sean necesarias

Actividades	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Investigación	1 de Mayo	31 de Mayo
Guion literario	1 de Junio	20 de Junio
Guion técnico	20 de Junio	1 de Agosto
Ensayos	2 de Agosto	9 de Septiembre
Puesta en Escena	10 de Septiembre	15 de Septiembre





Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

Formato de información financiera. Por favor diligenciar los datos de la entidad bancaria donde tiene la cuenta la entidad proponente. Asegúrese que la información allí registrada coincida con la información de la certificación bancaria, el Rut y demás documentos. Es importante diligenciar y enviar este formato en EXCEL con la respectiva firma en la parte inferior (de puño y letra o digital) del REPRESENTANTE LEGAL y fecha de diligenciamiento.

Adicionalmente, es necesario aportar los siguientes documentos:

Fotocopia legible del RUT de la entidad proponente: generado del portal de la DIAN, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Es necesario que el Rut se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). Tener en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción.

Certificación bancaria de la entidad proponente: Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta la organización participante (conforme a lo registrado en el Formulario Parte A).

Nota 1: la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.

Nota 2: NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.

Nota 3: la información que contenga la certificación bancaria deberá coincidir EXACTAMENTE con la información para pago electrónico, registrada por el participante en el Formulario de registro parte A.

REDAM (Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM): Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>, el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, deberán adjuntar:

Para entidades del sector público:

- Autorización para contratar del representante legal
- Documento de existencia y representación legal vigente (Si aplica)

Para entidades del sector privado:

- Certificado de existencia y representación legal debidamente renovado y con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Autorización al representante legal para suscribir convenios.

Estos documentos deben enviarse en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de enviada la solicitud.**

NOTA: Por favor, enviar documentos, dudas o inquietudes en esta misma trazabilidad o hilo de este correo que le estamos enviando. Siempre dar click en RESPONDER al adjuntar documentos o hacer cualquier comentario.

Cualquier inquietud, por favor comuníquese con el correo electrónico: felipe.arteagapncc24@gmail.com

Estos documentos deben enviarse en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de enviada la solicitud.**

NOTA: Por favor, enviar documentos, dudas o inquietudes en esta misma trazabilidad o hilo de este correo que le estamos enviando. Siempre dar click en RESPONDER al adjuntar documentos o hacer cualquier comentario.

Cualquier inquietud, por favor comuníquese con el correo electrónico: felipe.arteagapncc24@gmail.com





Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

14. PRESUPUESTO El presupuesto debe estar ajustado al 50% de lo asignado por el Ministerio de Cultura teniendo en cuenta que no se pueden cobrar los mismos servicios, honorarios o cuentas cancelas con el aporte del Ministerio de Cultura.

Presupuesto					
Ítem	Nombre del gasto	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial	Fuente de financiación
1	Honorarios equipo de dirección y realización: director general, productor, Coordinador u otros	1	\$4.000.000	\$4.000.000	IMCT
2	Honorarios artistas nacionales	1	\$2.450.000	\$2.450.000	IMCT
3	Honorarios artistas nacionales	1	\$2.700.000	\$2.700.000	IMCT
4	Producción Artística	1	\$2.042.500	\$2.042.500	IMCT
5	Productor	1	\$2.200.000	\$2.200.000	IMCT
6	Productor	1	1.500.000	\$1.500.000	IMCT
7					
8					
9					
10					
Valor total del proyecto:				\$14.892.500	



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACION TEATRO SANTANDER

SIGLA

NIT No. 900.299.019-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN

TIPO

NAL

DPTL

DIST

MPL

OTRO

¿CUÁL?

(VER AL RESPALDO)

CLASE

(VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA

DEPARTAMENTO SANTANDER

MUNICIPIO BUCARAMANGA

DIRECCIÓN CRA 19 NO. 35-02 OFICINA 325

TELÉFONOS 6076303091

FAX

APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES TEATRALES

2 ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE MUESOS, CONSERVA EDIFICIOS

3

4

5

6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	X		6076059460	DICIEMBRE 2020	357.500.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	X		6076059460	DICIEMBRE 2020	42.500.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	X		6076059460	SEPTIEMBRE 2020	994.428.571
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	X		6076059460	DICIEMBRE 2019	2.633.928.571

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO DIAZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARDILA	NOMBRES ANTONIO JOSE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO 13.821.159	ACTUA EN CARÁCTER DE:
C.C. XX C.E. PASAPORTE		Representante Legal XX Apoderado
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$130.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 15-08-2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º. LEY 190 DE 1995).



instituto
municipal
de cultura
y turismo
Bucaramanga

**CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO N° 0142 - 05 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
Y LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 - 117, Parque de los Niños de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por **NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.226.353 expedida en Bucaramanga, nombrado mediante Resolución N° 0365 del 06 de julio de 2016 proferida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Bucaramanga, posesionado mediante Diligencia N° 0328 del 07 de julio de 2016, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**, y por otra parte, la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, identificada con Nit N° 900299019-8, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.821.159 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PARA EL APOYO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en armonía con el inciso segundo del **Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia** reglamentado por el **Decreto 092 de 2017**. **CONSIDERACIONES:** 1) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. 2) Que en igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulada bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del Imct, se encuentra entre otros, el promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la Cultura Municipal, facilitar la producción literaria, y brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte. 3) Que el Imct además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". 4) Que de otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al

Calle 30 N° 26 - 117 - Parque de los Niños - PBX: 6059460

Web Site: www.imct.gov.co - Bucaramanga



formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados. 5) Que, de la misma manera, el imct contempla dentro de sus funciones, el velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, y fomentar la investigación para el desarrollo cultural, de conformidad con el Artículo 72 de la Constitución Política de Colombia, que afirma: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles". En el mismo sentido, el Artículo 8 de la carta política, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 6) Que así mismo, el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que modificó el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, determinó: "Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico". 7) Que aunado a lo anterior, el literal a) del Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, dispone: "a) Objetivos de la política cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". 8) Que así mismo, el imct tiene a su cargo la celebración de todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objetivo social y dentro su visión, se dimensiona al instituto, como principal órgano de planeación, dirección, promoción, ejecución y evaluación de estrategias, proyectos y programas de inversión cultural. Será reconocido por poner a disposición de la comunidad sus servicios basados en los principios de equidad, impacto, calidad y mejoramiento continuo, siendo una organización que trabaja en función del fortalecimiento de la cultura como herramienta de cambio y mejoramiento del nivel de vida de los Bumanguenses. 9) Que por otro lado, y para poner en práctica el desarrollo del proyecto contemplado, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. 10) Que así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 11) Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala (... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...) En este sentido, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: "a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de persona en situación de debilidad



manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (...) (Negrilla fuera de texto). Literal a y c, provisionalmente suspendidos. 12) Que con relación al primer elemento, el Imct es responsable de las políticas culturales en el municipio de Bucaramanga, en congruencia con el mandato legal y constitucional desarrollado en la Ley General de Cultura y demás normas reglamentarias, las cuales le confieren las competencias y marcos de actuación, como garante del desarrollo cultural del municipio y de los Derechos Culturales de los ciudadanos, tanto en el ámbito de la creación, como en el de acceso a los bienes, productos y servicios culturales, para su desarrollo individual y colectivo como sociedad. 13) Que en consonancia con lo anterior, el Imct requiere llevar a cabo el plan de acción de la vigencia 2021, enmarcado dentro del proyecto de **"FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"**, programa Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos, de la línea estratégica Bucaramanga equitativa e incluyente: Una ciudad de bienestar; correspondiente al componente Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible. 14) Que dicho programa tiene como objetivo específico, el restaurar, proteger, salvaguardar y promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga, y se compondrá de acciones asociadas a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de Bucaramanga, su apropiación social y la articulación de estos en circuitos que garanticen los derechos culturales y el derecho a la ciudad. Esto se hará buscando el rescate de la memoria urbana y rural de la ciudad, fortaleciendo la identidad cultural, la innovación de dotaciones y equipamientos culturales y articulando los circuitos culturales y artísticos, con criterios de sostenibilidad que permitan el posicionamiento de las prácticas culturales locales en el largo plazo, en condiciones de equidad e inclusión. 15) Que a la Subdirección Técnica se le han fijado diversas actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, funciones y competencias asignadas dentro de las cuales sobresale la de elaborar la planeación y dirección de las diferentes acciones que se requieran para la administración de los servicios, proyectos, planes, programas y actividades de desarrollo cultural de la entidad. 16) Que dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal se contempló la de **realizar catorce (14) acciones de restauración, conservación, recuperación, mantenimiento, apropiación, promoción y/o difusión del patrimonio cultural material mueble e inmueble e inmaterial.** 17) Que para el cumplimiento de la misionalidad del Imct y del plan de acción, se requiere adelantar una (1) acción de apropiación, promoción y difusión del patrimonio cultural material inmueble e inmaterial de Bucaramanga. 18) Que frente a la normalidad en mención, resulta procedente la celebración de un contrato de apoyo a programa de interés público, cumpliendo las condiciones allí relacionadas, teniendo en cuenta que las actividades objeto de contratación se realizarán en cumplimiento del programa del plan de desarrollo vigente. 19) Que con relación al segundo elemento es necesario precisar que de la misma manera el desarrollo del proyecto, alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el Imct no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo, sino que financiará a un tercero (la ESAL) para que: a) Desarrolle la Temporada de programación vigencia 2021 del Teatro Santander para la circulación artística y divulgación de las manifestaciones culturales inmateriales locales, nacionales e internacionales, que hacen parte del acervo patrimonio cultural



inmaterial; b) Realice cuatro (4) proyectos de formación de públicos para apropiación social del patrimonio cultural, dos (2) para público infantil y dos (2) para turistas locales y foráneos durante la vigencia 2021; c) Implemente un programa de formación técnica para cualificación de los oficios ligados a las artes escénicas; d) Diseñe y ejecute un programa de micro residencias para creación artística; e) Coadyuve la producción y cubrimiento técnico de los estrenos de las becas del imct de artes escénicas dispuestas para escenario de gran formato pre temporada 400 años; f) Apalanque los procesos de co-creación de la Escuela Municipal de Artes, y g) Apoye la franja de master clases y de formación técnica en producción escénica con los estudiantes de artes escénicas de la EMA, para garantizar las condiciones de producción especializada idóneas para la creación, o estreno y/o circulación de las obras que hagan parte de la programación 2021 del Teatro Santander, fortalezca los procesos de apropiación de patrimonio cultural de la ciudad y contribuya a la cualificación del sector artístico para el desarrollo y pervivencia de las prácticas artísticas y culturales de la región. 20) Que finalmente, respecto de la condición de que **"no exista de oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y ejecución de del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (...)"** (Negrilla fuera de texto). 21) Que en consideración a las singularidades del Teatro Santander, referidas a que es el único escenario con estándares internacionales para producción de artes escénicas en la región, su connotación de Bien de Interés Cultural Municipal, su consolidación como principal proyecto en las dinámicas de apropiación social del patrimonio cultural material e inmaterial de la región, su compromiso en la gestión de innovación en formatos para formación de públicos y en atención a que la Fundación Teatro Santander, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural, la cual cuenta con elementos, equipos propios que optimizan los recursos, generando eficiencia y economía, además de un público fidelizado que permite la divulgación de la programación para lograr mayor cobertura. 22) Que en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 puede resultar en atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo, con mejores resultados de impacto en las dinámicas de promoción, difusión y apropiación de las temporadas de patrimonio cultural inmaterial, tanto del Teatro Santander como del imct, mejorando los indicadores de ejecución del programa social. 23) Que continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: - Que, mediante Acuerdo 001 de 2009, se autorizó al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para constituir la Fundación Teatro Santander, cuyo propósito sería salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios (culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras), en el Municipio de Bucaramanga. - Que, esta Fundación deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes. - Que, el 22 de abril de 2009, se creó la Fundación Teatro Santander, por medio de acto constitutivo por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, junto con las instituciones públicas y privadas, con el objetivo recuperar para el Municipio de Bucaramanga y su área de influencia, el inmueble denominado Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental de parque centenario, dentro de la Manzana delimitada por la Avenida Camacho Carreño (Carrera 19) y Calles 33 y 34 de la zona central de Bucaramanga. - Que, el Municipio de Bucaramanga, le reconoció al Teatro Santander su condición de Bien de Interés Cultural de carácter municipal mediante Resolución 088 de 24 de abril de 2007. En la citada Resolución, se le ordenó a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Bucaramanga determinar el nivel de intervención al Teatro Santander. - Que, el parágrafo 1 del Artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1185 de 2008, facultó a los Alcaldes para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, y en general, celebrar cualquier tipo de contrato.



incluido el de concesión, que implique la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilice se dirija a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los mismos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. – Que la Fundación Teatro Santander no sólo ha liderado el proyecto de recuperación del inmueble Teatro Santander, su construcción y dotación con aportes públicos y privados, sino que ha asumido la operación del mismo, mediante un esquema mixto de gestión, en virtud de las funciones que le fueron atribuidas en su objeto social y marco estatutario, concretamente el Artículo 4, que contempla dentro del propósito especial de la Fundación, el de proveer y garantizar la sostenibilidad, divulgación y operación del edificio. – Que, de esta manera es claro que la Fundación Teatro Santander, tiene dentro de sus funciones o principales propósitos, entre otros el ejecutar la recuperación, restauración del edificio Teatro Santander durante más de diez (10) años, y el fomentar actividades relacionadas con el teatro, la ópera, la zarzuela, el ballet, la música y el arte, y afines, durante más de dos (2) años. 24) Que en esta medida, la entidad pretende que a través de la producción y difusión de las prácticas artísticas, la promoción de espectáculos de primer nivel, la innovación en la gestión de públicos y en formatos de formación artística se generen dinámicas de apropiación social del patrimonio cultural garantizando su sostenibilidad. 25) Que la fase de operación del Teatro Santander inició con su reapertura el 26 de abril del 2019, dando paso a una programación de calidad al servicio de los ciudadanos. 26) Que durante la temporada de relanzamiento, el Teatro Santander contó con 52 eventos y 66 funciones, en danza, teatro, circo, cine y música, vinculando alrededor de 35.000 espectadores, en ocho meses, buscando rescatar su significado y valor como Bien de Interés Cultural de la ciudad, y convertirlo en un eje importante de la cultura santandereana, para posicionarlo como el icono regional de las artes escénicas, a partir de la creación de nuevas franjas de programación, el fortalecimiento a temporadas importantes de ciudad y la potenciación de otros procesos consolidados de la región, tipo festivales y coproducciones nacionales e internacionales, dándole renombre a nivel nacional, destacándolo entre los equipamientos culturales de gran formato, con características técnicas y arquitectónicas de alto nivel. 27) Que en 2020, resultó clave darle continuidad al funcionamiento del Teatro Santander de Abril a Septiembre, periodo en el cual se desarrolló una agenda de programación 100% virtual. 28) Que el enfoque del proyecto en 2020 sufrió una variación importante, en razón a la necesidad de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia en dos sentidos. De un lado, atender a la ciudadanía en aislamiento social y prevenir sus efectos negativos, y de otro lado, dar empleabilidad al sector artístico, cultural y creativo afectado por la suspensión de eventos masivos y demás actividades en espacio público, a través de la incorporación de estos agentes en la programación virtual generada por el Teatro Santander, salvaguardado los protocolos de bioseguridad. 29) Que en esta oportunidad, ante el riesgo de pérdida de referentes de identidad ligados al patrimonio cultural, se hace necesario darle continuidad al proyecto del Teatro Santander y a las acciones de difusión y apropiación que ha ido consolidando con la ciudadanía bumanguesa y diferentes grupos sociales humanos vulnerables y específicos a través de sus franjas de programación propias, y ampliar otras franjas que permitan difundir y promover prácticas y manifestaciones culturales y artísticas ligadas al patrimonio cultural inmaterial rural, comunitario, urbano y las manifestaciones artísticas más representativas de las artes escénicas de la ciudad, apoyadas desde el programa de fomento cultural. 30) Que conforme a lo anterior, durante la vigencia 2021 se hace imprescindible que se mantenga el apoyo al programa de interés público del Teatro Santander. 31) Que teniendo en cuenta que la Fundación Teatro Santander, es una ESAL constituida por el Municipio de Bucaramanga con la participación de entidades de carácter privado, cuya finalidad es desarrollar los cometidos y funciones de la entidad pública, que implica la difusión de actividades artísticas y culturales, además de la conservación y protección de los bienes patrimoniales del municipio de Bucaramanga, esta cuenta con la idoneidad para desarrollar la temporada de programación sugerida por el Teatro Santander. 32) Que a su vez, la Fundación Teatro Santander en su objeto social, ámbito estatutario y experiencia específica, cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el Imct, y así dar continuidad al proceso de difusión y apropiación del patrimonio cultural



local, para garantizar la Temporada 2021. 33) Que respecto a la experiencia, es claro señalar que la Fundación Teatro Santander, es la única ESAL que cuenta con la experiencia específica asociada a la operación y sostenibilidad del Teatro Santander, y sus dinámicas de apropiación y difusión, no siendo posible la intervención de ninguna otra entidad sin ánimo de lucro para su puesta en marcha. 34) Que en 2019, la Fundación ejecutó el Convenio de Asociación N° 190-05 con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, por un monto de \$2.633.928.551, desarrollando la programación artística y cultural de la Temporada de Relanzamiento del Teatro Santander. Luego, en 2020, la Fundación ejecutó el Convenio de Asociación N° 169-05, por un monto de \$696.100.000, dando continuidad sus actividades culturales y artísticas para contribuir a la mitigación de impacto de la pandemia en el sector artístico y cultural y la población bumanguesa, evitando la pérdida de los procesos de apropiación y promoción como Bien de Interés Cultural al servicio de la ciudadanía en general. Adicionalmente, durante la misma anualidad suscribió Contrato de apoyo a programa de interés público N° 0358-01 con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, por un monto de \$357.500.000, para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural e inmueble e inmaterial de Bucaramanga. De igual forma, durante la misma anualidad suscribió Contrato de apoyo a programa de interés público N° 0366-01 con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, por un monto de cuarenta y dos millones quinientos mil pesos (\$42.500.000), para la producción de un (1) concurso virtual de talentos para exaltar 5 categorías del legado artístico y cultural, el patrimonio cultural inmaterial, la memoria, la oralidad y las expresiones artísticas y culturales más destacadas de los adultos mayores de Bucaramanga, en el marco del Convenio N° 185 del 2020, suscrito entre el imct y la Secretaría de Desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. 34) Que en esta medida, el imct en cumplimiento de la normatividad, realizó el análisis de selección de la Fundación Teatro Santander, de manera objetiva, que para el presente caso, es la única que cuenta con la experiencia específica en el desarrollo de programación artística y cultural dentro del Teatro Santander, además posee la infraestructura y dotaciones especializadas para dar soporte técnico a las mismas, y es la entidad sin ánimo de lucro constituida exclusivamente para tal fin, con funciones tales como integrar esfuerzos con otros teatros, entidades, asociaciones o instituciones culturales en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que contribuyan a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades teatrales, musicales, artísticas y culturales, en el Teatro Santander. Adicionalmente, que cuenta con experiencia en las dinámicas de difusión y apropiación de prácticas culturales inmateriales. 35) Que en concordancia con la misión y funciones del imct y la Fundación Teatro Santander, se considera viable la propuesta presentada, previa invitación realizada por el imct, para el desarrollo del proyecto en mención, toda vez que la Fundación, contempla dentro de sus funciones, salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otros. 36) Que finalmente, y teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Fundación Teatro Santander, el imct celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con dicha entidad, teniendo en cuenta que cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del imct, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro es la única entidad que cuenta con condiciones de un escenario de artes escénicas de condiciones internacionales y goza de declaratoria como patrimonio cultural inmueble de índole municipal. 37) Que en contexto con lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, están las de velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, en atención a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que apoye el desarrollo de esta acción de apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga y, en razón a que no se encuentra contemplado dicho cargo para proveer, se justifica la celebración de un contrato de apoyo a la gestión para realizar dichas actividades. 38) Que así mismo la Fundación Teatro Santander posee la idoneidad y amplia experiencia para la ejecución del objeto que contempla el presente contrato y goza de un importante



reconocimiento en la región por parte del sector privado y público dentro de los sectores empresarial, cultural, artístico, de gestores y especialmente entre el público por su capacidad organizativa, la seriedad de sus procesos, la calidad y variedad de espectáculos, la cobertura de sus programas y el nivel de producción. 39) Que frente a la normatividad en mención, resulta procedente la celebración de un contrato de apoyo a programa de interés público, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo la ESAL, con las condiciones allí relacionadas. 40) Que el presente contrato de apoyo a programa de interés público, se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO: Contrato de apoyo a programa de interés público con ESAL para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga dentro del marco de la Temporada de programación 2021 del Teatro Santander, incluyendo programación artística, plan de formación de públicos, formación especializada para cualificación de los agentes de la cadena de valor de las artes escénicas locales y, apoyo a los proyectos de formación artística modalidad master class y de co-creación de la Escuela Municipal de Artes. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: 1. Invertir la totalidad de los recursos entregados por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta presentada. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA debe recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 2. Garantizar la dirección y coordinación de las actividades por parte de la Fundación, para lo cual deberá contratar personal capacitado e idóneo y a su vez contar con la infraestructura, equipos técnicos, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar la producción y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma y metodología establecidos en la propuesta presentada, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del imct, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Contrato y, mantener libre e indemne al imct de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 5. Contribuir a la ejecución y continuidad del programa de **FORTEALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"**, mediante una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural de Bucaramanga inmueble e inmaterial, a través de la realización de la Temporada de programación 2021 del Teatro Santander, en formato digital y/o multiformato, para la circulación artística y divulgación de las manifestaciones culturales inmateriales locales, nacionales e internacionales, que hacen parte del acervo patrimonio cultural inmaterial, garantizando las condiciones de producción especializada idóneas para la creación, o estreno y/o circulación de las obras, contribuir al fortalecimiento de los procesos de apropiación de patrimonio cultural de la ciudad y contribuir a la cualificación del sector artístico para el desarrollo y pervivencia de las prácticas artísticas y culturales de la región. 6. Realizar cuatro (4) proyectos de formación de públicos para apropiación social del patrimonio cultural, dos (2) para público infantil y dos (2) para turistas locales y foráneos durante la vigencia 2021. 7. Implementar un (1) programa de formación técnica para cualificación de los oficios ligados a las artes escénicas. 8. Diseñar y ejecutar un programa de micro residencias para creación artística. 9. Coadyuvar la producción y cubrimiento técnico de los estrenos de las becas del imct de artes escénicas dispuestas para escenario de gran formato pre temporada 400 años. 10. Apoyar los procesos de co-creación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios -EMA- durante la vigencia 2021. 11. Apoyar la franja de master class y de formación técnica en producción escénica con los estudiantes de artes escénicas de la Escuela Municipal de Artes y Oficios -EMA-. 12. Diseñar, implementar y producir una estrategia de comunicación para la difusión y apropiación social del patrimonio artístico y cultural



vinculado al proyecto, que capte el interés de los públicos del Teatro Santander. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe incluir las imágenes institucionales del **INSTITUTO** y Alcaldía de Bucaramanga en las actividades que se vayan a realizar de acuerdo al Manual de manejo de la imagen e identidad del evento, y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración central. **13.** Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultante del objeto contractual, según formato de Subdirección Técnica, que refleje los públicos y beneficiarios del proyecto. **14.** Presentar evidencia impresa, fotográfica, filmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. **15.** Electuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos en el marco de la Programación del teatro Santander de la Temporada 2021. **16.** Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a Sayco, Acimpro, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaria de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la programación concertada. **17.** Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Son obligaciones del **INSTITUTO** en desarrollo del presente contrato: **1.** Pagar a la entidad sin ánimo de lucro, el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. **2.** Supervisar la ejecución de contrato. **3.** Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contratista. **4.** Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan al servicio prestado. **5.** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) M/CTE.** **QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** El Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Bucaramanga cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO** equivalente al **50%** del valor del contrato, correspondiente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE,** previa suscripción del acta de inicio, condicionado a la entrega de la propuesta de programación 2021 y el plan de trabajo de articulación con las franjas del **INSTITUTO;** **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al **30%** del valor del contrato, correspondiente a **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE,** contra entrega del primer informe de ejecución y; **UN TERCER PAGO** equivalente al **20%** del valor del contrato, correspondiente a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE,** previa aprobación del informe final, con el detalle del estado financiero de la ejecución. Para cada uno de los pagos se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Detalle
21-00186	Fecha: 25 de marzo de 2021
Rubro presupuestal	Detalle
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Producto	Detalle
3302049	Servicio de salvaguarda al patrimonio inmaterial
Fuente	Detalle
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - APM
Meta	Detalle



instituto
municipal
de cultura
y turismo

PD.1.2.2.2.1.44.2	Realizar 14 acciones de restauración, conservación, recuperación, mantenimiento, apropiación, promoción y/o difusión del patrimonio cultural material mueble e inmueble e inmaterial.
Clasificador UNSPSC	Detalle
93141702	Servicios de promoción cultural

PARÁGRAFO 3: a) ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO: Estampillas Departamentales: - Pro UIS: 2% del Valor del Contrato. - Pro Hospital: 2% del Valor del Contrato. - Pro Deporte y Recreación: 2% del Valor del Contrato (Si a ello hubiere lugar). - Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital y pro deporte y recreación; es decir, un 0,6%. **Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas. **Nota 2.** El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. **b) ESTAMPILLAS DESCONTABLES DEL PAGO MENSUAL: Estampillas Municipales:** - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. **Nota 1.** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2021 la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$13.627.890). - Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. **Nota 1.** La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebren el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019. **COSTOS INSTITUCIONALES:** - Régimen Común: IVA del 19%. - Industria y Comercio: 5 x 1.000. - Retención en la fuente: 2.5%. **Nota 1:** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. **Nota 2:** El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. **SEXTA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el Decreto N° 1082 de 2015, el CONTRATISTA constituirá a favor del INSTITUTO una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican: **a) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 300 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2.** La vigencia de cada uno de los amparos de ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente póliza o de sus anexos modificatorios, si los hubiere. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en consecuencia, en el evento que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las

Calle 30 N° 26 - 117 - Parque de los Niños - PBX: 6059460

Web Site: www.imct.gov.co - Bucaramanga



facturas pendientes de pago. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **INSTITUTO**, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

NOVENA. - CADUCIDAD: El **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el **INSTITUTO** impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el **INSTITUTO**. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente.

PARÁGRAFO: MULTAS Y SANCIONES: El **INSTITUTO**, previo agotamiento del debido proceso, impondrá al **CONTRATISTA** por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma de dinero a que el **INSTITUTO** se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos aportados por el **INSTITUTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de Subdirección Técnica del **INSTITUTO**.

PARÁGRAFO. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las



instituto
municipal
de cultura
y turismo
Bucaramanga

partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** El INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Se requiere para su ejecución y legalización, la obtención del registro presupuestal y la expedición de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y, su correspondiente aprobación. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.

POR EL INSTITUTO,

NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

POR EL CONTRATISTA,

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
R.L. FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Proyectó: Marysely Vera Jácome - Abogada Contratista
Revisó Aspecto Jurídico: Sofía Sepúlveda - Jefe Jurídica

CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO N° 0173-05 DE 2022

**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
BUCARAMANGA, LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BUCARAMANGA**

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 - 117, Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por **NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.226.353 expedida en Bucaramanga, nombrado mediante Resolución N° 0365 del 06 de julio de 2016 proferida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Bucaramanga, posesionado mediante Diligencia N° 0328 del 07 de julio de 2016, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**. Por otra parte, la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, identificada con Nit N° 900299019-8, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.821.159, quien para efectos del presente contrato se denominará la **FUNDACIÓN** y por otra parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-**, identificada con Nit. N° 890.200.499-9, institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter académico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 3284 de 21 de diciembre de 1956 expedida por el Ministerio de Justicia, representada legalmente por **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, identificado con c.c. N° 91.478.891, quien funge actualmente como Rector, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en armonía con el inciso segundo del **Artículo 355 de la Constitución Política** de Colombia reglamentado por el **Decreto 092 de 2017**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. 2) Que, en igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del imct, se encuentra entre otros, **el promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la Cultura Municipal, velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte, desarrollar acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad.** 3) Que, el imct además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que



permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al **Artículo 2 de la Ley 397 de 1997**, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". 4) Que, de otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados. 5) Que, por su parte el Artículo 72 de la Constitución Política de Colombia, señala: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles". En el mismo sentido, el Artículo 8 de la carta política, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 6) Que, así mismo, el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que modificó el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, determinó: "Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico". 7) Que, aunado a lo anterior, el literal a) del Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, dispone: "a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro", pues se entiende como patrimonio cultural la herencia material e inmaterial que ha recibido una comunidad y que a su vez es y será concedida, disfrutada, protegida, a generaciones presentes y a generaciones futuras, otorgando una identidad propia y única a esta comunidad, donde será a su vez, percibida por otros. 8) Que, en igual sentido, en turismo existen dos importantes líneas de gestión del patrimonio; por un lado está el patrimonio natural y **por otra el patrimonio cultural**. El patrimonio cultural, se clasifica en material o tangible e inmaterial o intangible. 9) Que, por su parte, el Instituto de Investigación y Consultoría Turística carrera de Turismo destaca "Dentro de las motivaciones que mueven al turismo queremos destacar la curiosidad por conocer lo histórico-cultural de un lugar. En este caso, el turismo incorpora los bienes culturales como parte de la oferta turística, incluyéndolo así en el patrimonio turístico. Es así que se plantea una relación directa entre patrimonio cultural y



turismo, donde por una parte tenemos la conservación de la riqueza cultural e histórica de un territorio y por otro lado una actividad que pone en valor dicho patrimonio, fomentando su rescate y conservación de las diferentes manifestaciones culturales tanto tangibles como intangibles, lo promueve y difunde. Los bienes culturales e históricos se convierten así en atractivos turísticos ideales para diversificar la oferta turística, ampliando las rutas y circuitos turísticos. El turismo se convierte así en un elemento muy importante a considerar al coadyuvar al rescate y conservación del patrimonio tanto tangible como intangible, al mostrar al turista los elementos que conforman la cultura de un pueblo. Además, no sólo aporta en la recuperación de estos bienes culturales sino que cumple un papel fundamental en la revalorización cultural y el rescate de la identidad de los pueblos, ya que éstos son los principales responsables de su patrimonio y el turismo por tanto aporta con la generación de condiciones óptimas para su conservación y preservación⁴. 10) Que, entonces, con la adopción de la Política Pública de Turismo para el municipio de Bucaramanga según Decreto 0185 de 2017, se busca configurar un modelo de desarrollo turístico sostenible y competitivo para la ciudad, que le brinde al sector un soporte institucional transversal requerido por sus propias características, que propendan por el posicionamiento del municipio en los mercados nacionales e internacionales como un destino atractivo bajo criterios de diferenciación, especialización y adecuada gestión. Modelo que incluye el desarrollo de contenidos culturales, y patrimoniales para promocionar la ciudad como destino turístico, potenciar la gestión museística y desarrollar producto de alto nivel en el marco de la **celebración de los 400 años de la ciudad para la vigencia 2022**. 11) Que, los eventos artísticos, culturales y las actividades de gestión museística que se realizarán en el marco de dicha celebración poseen un alto valor simbólico y por ello se integran a la cadena productiva del turismo como contenidos intangibles diferenciadores, ligados al patrimonio cultural, lo que permite diferenciar los productos y servicios artísticos autóctonos y mejorar la oferta turística, reactivando la dinámica económica de los agentes locales, al tiempo que fortalece la identidad, a través de espectáculos y eventos imponentes atractivos para los turistas, lo que permite posicionar a la ciudad como destino turístico cultural. 12) Que, por otra parte, con los eventos a realizar y las actividades de gestión museística contemplados en la agenda de historia, cultura y turismo para la celebración de los 400 años de la ciudad, a cargo del imct, los ciudadanos de Bucaramanga, se beneficiarán desde tres ámbitos: a) La programación diversa y de alta calidad, b) El desarrollo de estrategias para formación de públicos que contribuirán a promover la difusión y la apropiación del patrimonio cultural de Bucaramanga y c) la reactivación económica de las cadenas productivas de los sectores artístico, de cultura, turismo y servicios complementarios. Programación que se desarrollará en multiformato (presencial-digital), y atendiendo a las prescripciones de distanciamiento social, garantizando los protocolos de bioseguridad como lo estipula la nueva realidad social en Colombia. 13) Que, como es de suponer, el desarrollo de la temporada del cuadringentésimo aniversario de la capital santandereana, requiere la gestión de alianzas por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con diferentes entidades sin ánimo de lucro y programadores locales, a efectos de lograr un mayor impacto en las comunas, barrios, segmentos poblacionales, e infraestructuras artísticas, culturales, patrimoniales de cultura y escenarios no convencionales (deportivos, naturales y educativos) de la ciudad, así como en la reactivación del mayor número de agentes del sector artístico, cultural y turístico local, y contribuir a la promoción de la ciudad como destino turístico a través de una agenda atractiva para los 400 años. 14) Que, adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de

⁴ Instituto de Investigación Servicios y Consultoría Turística Carrera de Turismo - U.M.S.A. 2009 Publicado en: <http://WWW.TurismoRuralBolivia.COM>

impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...". 15) Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. 16) Que, como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P., tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle. Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 17) Que, en consonancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, se contempló el programa "Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos" dentro de la meta "Realizar 2 actividades en el marco de celebración de los 400 años de la ciudad", que tiene como objetivo específico, el restaurar, proteger, salvaguardar y promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga, y se compondrá de acciones asociadas a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e Inmaterial de Bucaramanga, su apropiación social y la articulación de estos en circuitos que garanticen los derechos culturales y el derecho a la ciudad. Esto se hará buscando el rescate de la memoria urbana y rural de la ciudad, fortaleciendo la identidad cultural, la innovación de dotaciones y equipamientos culturales y articulando los circuitos culturales y artísticos, con criterios de sostenibilidad que permitan el posicionamiento de las prácticas culturales locales en el largo plazo, en condiciones de equidad e inclusión. 18) Que, por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos). b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado —o la obligación dineraria que éste asume— tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle una parte de la agenda de 400 años de la ciudad, que se refiere a la programación de la "Temporada 2022, 400 años Bucaramanga" del Teatro Santander, que tiene previstas actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el imct no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo. 19) Que, sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia



C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra): "La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario ***"Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución.*** No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión. "En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de Inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad". 20) Que, en esta medida, la Fundación Teatro Santander, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solicitando apoyo, para desarrollar el programa de interés público de la "Temporada 2022, Bucaramanga 400 años" en el Teatro Santander, en asocio con la Universidad Autónoma de Bucaramanga, que tendrá como actividades específicas: a) Desarrollar la "Temporada 2022 Bucaramanga 400 años" del Teatro Santander, que incluya como mínimo ocho (8) franjas de programación artística y cultural, segmentadas por artistas (Internacionales y nacionales - locales y regionales, artistas ícono, compañías representativas), géneros o campos artísticos (música colombiana, música clásica, suena Chicamocha, músicas del mundo, multidisciplinar), y/o públicos (infantil y familiar, población vulnerable); b) Realizar cinco (5) iniciativas de formación de públicos (maletas viajeras, revistas y mapas, visitas guiadas presenciales, visitas guiadas virtuales y otras actividades lúdicas) con gestión museística para apropiación social del patrimonio cultural inmueble (Teatro Santander como Bien de Interés Cultural) y mueble (Telón de Beatriz González); c) Implementar una (1) estrategia de formación de públicos bajo esquema de gratuidad, orientada a: i) Garantizar el acceso de la población vulnerable a la temporada sinfónica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en el Teatro Santander y, ii) Implementar una estrategia lúdica gratuita dirigida a población infantil que incluya visitas y entrega de souvenirs para promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga en el marco de los 400 años de la ciudad; d) Desarrollar un esquema de gestión sostenible, a través de la venta de boletería, financiada por el Imct, que permita ampliar el impacto de cobertura de la "temporada 2022, Bucaramanga 400 años", en términos de reactivación del sector artístico y cultural, para lo cual se autoriza la reinversión del recaudo para apalancar programación adicional en el marco de la temporada vigencia 2022, y ampliar el recurso humano de comercialización ligado al proyecto Teatro Santander, para gestión de convenios, alianzas y fortalecimiento de coproducciones, para lo cual se debe constituir cuenta exclusiva de manejo del recaudo por boletería con administración de doble firma, que incluya la del representante legal de la Fundación Teatro Santander y del representante legal del Imct para su reinversión. 21) Que, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la fundación opera el edificio del Teatro Santander, y cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar la temporada artística y cultural de 400 años, resulta la inversión a un mejor costo beneficio, con mejores resultados de impacto en las dinámicas de promoción, difusión y apropiación de las temporadas de patrimonio cultural inmaterial, mejorando los indicadores de ejecución del programa social. 22) Que, en atención a ello y continuando con la verificación de las



condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: - Que mediante Acuerdo 001 de 2009, se autorizó al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para constituir la Fundación Teatro Santander, cuyo propósito sería salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios (culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras), en el Municipio de Bucaramanga. - Que, esta Fundación deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes. 23) Que, el 22 de abril de 2009, se creó la Fundación Teatro Santander, por medio de acto constitutivo por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, junto con las instituciones públicas y privadas, con el objetivo recuperar para el Municipio de Bucaramanga y su área de influencia, el inmueble denominado Teatro Santander, ubicado en la esquina sur oriental de parque centenario, dentro de la Manzana delimitada por la Avenida Camacho Carreño (Carrera 19) y Calles 33 y 34 de la zona central de Bucaramanga. - Que, el Municipio de Bucaramanga, le reconoció al Teatro Santander su condición de Bien de Interés Cultural de carácter municipal mediante Resolución 088 de 24 de abril de 2007. 24) Que, en la citada Resolución, se le ordenó a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Bucaramanga determinar el nivel de intervención al Teatro Santander. 25) Que, el parágrafo 1 del Artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1185 de 2008, facultó a los Alcaldes para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, y en general, celebrar cualquier tipo de contrato, incluido el de concesión, que implique la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilice se dirija a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los mismos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. - 26) Que, la Fundación Teatro Santander no sólo ha liderado el proyecto de recuperación del inmueble Teatro Santander, su construcción y dotación con aportes públicos y privados, sino que ha asumido la operación del mismo, mediante un esquema mixto de gestión, en virtud de las funciones que le fueron atribuidas en su objeto social y marco estatutario, concretamente el Artículo 4, que contempla dentro del propósito especial de la Fundación, el de proveer y garantizar la sostenibilidad, divulgación y operación del edificio. - Que, de esta manera es claro que la Fundación Teatro Santander, tiene dentro de sus funciones o principales propósitos, entre otros el ejecutar la recuperación, restauración del edificio Teatro Santander durante más de diez (10) años, y el fomentar actividades relacionadas con el teatro, la ópera, la zarzuela, el ballet, la música y el arte, y afines, durante más de dos (2) años. 27) Que, teniendo en cuenta que la Fundación Teatro Santander, es una ESAL constituida por el Municipio de Bucaramanga con la participación de entidades de carácter privado, cuya finalidad es desarrollar los cometidos y funciones de la entidad pública, que implica la difusión de actividades artísticas y culturales, además de la conservación y protección de los bienes patrimoniales del municipio de Bucaramanga, esta cuenta con la idoneidad para desarrollar la temporada de programación sugerida por el Teatro Santander. A su vez, la Fundación Teatro Santander en su objeto social, ámbito estatutario y experiencia específica, cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el imct, y así dar continuidad al proceso de difusión y apropiación del patrimonio cultural local, para garantizar la Temporada de celebración de los 400 años de la ciudad de Bucaramanga en la vigencia 2022. Así mismo el Teatro Santander, es el único escenario con estándares internacionales para producción de artes escénicas en la región, su connotación de Bien de Interés Cultural Municipal, su consolidación como principal proyecto en las dinámicas de apropiación social del patrimonio cultural material e inmaterial de la región, que tiene como compromiso la gestión de

innovación en formatos para formación de públicos. 28) Que, en esta medida, el Imct en cumplimiento de la normatividad, realizó el análisis de selección de la Fundación Teatro Santander, de manera objetiva, que para el presente caso, es la única que cuenta con la experiencia específica en el desarrollo de programación artística y cultural dentro del Teatro Santander, además posee la infraestructura y dotaciones especializadas para dar soporte técnico a las mismas, y es la entidad sin ánimo de lucro constituida exclusivamente para tal fin, con funciones tales como integrar esfuerzos con otros teatros, entidades, asociaciones o instituciones culturales en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que contribuyan a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades teatrales, musicales, artísticas y culturales, en el Teatro Santander. Adicionalmente, que cuenta con experiencia en las dinámicas de difusión y apropiación de prácticas culturales inmateriales. 29) Que, en igual sentido, dentro de la propuesta presentada por la Fundación Teatro Santander, solicitan vincular a la Universidad Autónoma de Bucaramanga, para que desarrolle la franja de música sinfónica en el marco de la "Temporada 2022, Bucaramanga 400 años" que se realizará en el Teatro Santander, para lo cual el aliado asumirá la dirección artística y honorarios de la Orquesta Sinfónica y Orquesta Sinfónica Juvenil de la UNAB, así como la logística de desplazamiento de las mismas y la instrumentación para los ensayos y presentaciones, y coadyuvará la estrategia de comunicación de la misma. Es por ello, que el Imct, invitó a la Universidad Autónoma de Bucaramanga, a presentar propuesta, y en respuesta a la misma, se vincularán a la temporada 400 años a celebrarse en el Teatro Santander con el fortalecimiento del proyecto orquesta sinfónica UNAB 2022. Este proyecto resulta fundamental en razón a que se plantea como eje fundamental para la interpretación de repertorio sinfónico y sinfónico - coral, además de la formación de públicos y acercamiento de la comunidad santandereana al conocimiento y disfrute de las composiciones musicales para estos formatos, siendo así que se ha apropiado el eslogan 'Llegamos con la música', como lema de la orquesta para toda la programación ofrecida, entendiéndose como la principal misión de la agrupación llegar a la comunidad con programas musicales, de tal manera que contribuya a elevar el nivel de sensibilización por la música sinfónica en esta región, mediante la realización de conciertos donde se interpretan piezas de la música universal y de compositores colombianos, haciendo énfasis especial en la obra de compositores santandereanos cuyas obras son recuperadas por el Centro de Documentación e Investigación Musical "Alejandro Villalobos Arenas" de la UNAB, importante gestión en el marco de la celebración de los 400 años de la ciudad, para generar apropiación por el patrimonio cultural inmaterial musical identitario del oriente colombiano. 30) Que, el desarrollo del proyecto resulta justificado, en razón a que: a) Este proyecto es único en la región. La Orquesta es la única agrupación con formato sinfónico y sinfónico - coral que cumplirá 21 años ininterrumpidos en el nororiente colombiano que ofrece presentaciones gratuitas en espacios públicos. B) Ofrece una amplia cobertura en público beneficiario, puesto que diversifica los escenarios realizando presentaciones en diferentes sitios públicos de la ciudad, su área metropolitana y otros municipios del departamento. C) Promueve la divulgación de la música tanto de autores del repertorio universal, como de compositores latinoamericanos, nacionales y regionales. D) Ofrece un espacio para poner en práctica el saber instrumental, los conocimientos y habilidades tanto de estudiantes, egresados, docentes de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y de otros músicos instrumentistas residentes en la ciudad e invitados. E) Facilita la formación y práctica de instrumentos y repertorios sinfónicos a jóvenes instrumentistas, a través de talleres y clases magistrales realizadas en Festivales, la Orquesta Sinfónica Juvenil y la Banda Sinfónica UNAB. 31) Que, adicionalmente, dado que el principal público al que estará orientado la temporada es la población vulnerable de la ciudad, el enfoque diferencial permite reconocer derechos a poblaciones ubicadas en territorios de alta conflictividad social y/o migrantes y/o jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o que por su condición de discapacidad o condición sexual (LBTIQ) han sido excluidas de las dinámicas culturales o no tienen facilidad de acceso a este tipo



de espacios y/o participan de la re simbolización de este patrimonio musical, de acuerdo con sus características y necesidades específicas, además de generar políticas con fundamento en la realidad social y cultural de los territorios. De igual manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital, **que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura.** El objetivo es realizar la temporada de la franja de música Sinfónica en el Teatro Santander a través de conciertos gratuitos de las diferentes agrupaciones de la Universidad Autónoma de Bucaramanga: Orquesta Sinfónica UNAB y la Orquesta Sinfónica Juvenil UNAB. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA – UNAB**, es una institución de carácter académico, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada de acuerdo con las normas del Código Civil Colombiano como una **UNIVERSIDAD**, cuyo objeto social es la promoción del conocimiento científico y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, **la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura**, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ellos se deriven, lo mismo que la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas. Que dentro de los objetivos de la UNAB para el desarrollo de su objeto social, sus estatutos incluyen el de **“) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país”**. 32) Que, finalmente, y teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Fundación Teatro Santander, y la Universidad Autónoma de Bucaramanga, el imct celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con dichas ESAL, teniendo en cuenta que cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del imct, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la **idoneidad y experiencia** para desarrollar actividades artísticas y culturales, donde además se realizan en un escenario como es el Teatro Santander, único en la región, de gran formato y se encuentra declarado como bien de Interés cultural, así mismo la Universidad Autónoma de Bucaramanga, es la única agrupación con formato sinfónico y sinfónico - coral que ofrece presentaciones gratuitas en espacios públicos. 33) Que, es por ello que el contrato se celebrará con las mencionadas entidades sin ánimo de lucro, toda vez que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, solo es procedente con las mencionadas entidades, en razón a los argumentos anteriormente señalados. Las actividades relacionadas, se encuentran respaldadas dentro del proyecto de **“DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA” enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 “BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES”** programa **Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos**, de la línea estratégica **Bucaramanga equitativa e incluyente: Una ciudad de bienestar**; correspondiente al componente **Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible**, con registro N° 20210680010138 y BPIN 20210680010138. Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un contrato de apoyo a programa de interés público, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas. 34) Que, el presente contrato de apoyo a programa de interés público, se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 35) Que, por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** PRIMERA. – OBJETO: Contrato de apoyo al programa de interés público entre el Instituto



Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con ESALes para desarrollar la temporada 2022 Bucaramanga 400 años a realizarse en el Teatro Santander que incluye programación artística local, nacional e internacional, estrategia de formación de públicos, gestión museística y temporada sinfónica, en multiformato (presencial y virtual). SEGUNDA. - A) **OBLIGACIONES DEL TEATRO SANTANDER:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: 1. Invertir la totalidad de los recursos entregados por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta presentada. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA debe recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 2. Garantizar la dirección y coordinación de las actividades por parte de la Fundación, para lo cual deberá contratar personal capacitado e idóneo y a su vez contar con la infraestructura, equipos técnicos, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar la producción y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma y metodología establecidos en la propuesta presentada, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del imct, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Contrato y, mantener libre e indemne al imct y a la UNAB, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 5. Contribuir a la ejecución y continuidad del proyecto de **"DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"** enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"** programa Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos, de la línea estratégica Bucaramanga equitativa e incluyente: Una ciudad de bienestar; correspondiente al componente Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible, en cumplimiento de la meta "Realizar 2 actividades en el marco de la celebración de los 400 años de la ciudad", a cargo del imct, una de las cuales se realizará a través del desarrollo de la "Temporada 2022 Bucaramanga 400 años" del Teatro Santander, que incluya como mínimo ocho (8) franjas de programación artística y cultural, segmentadas por artistas (Internacionales y nacionales - locales y regionales, artistas icono, compañías representativas), géneros o campos artísticos (música colombiana, música clásica, súa Chicamocha, músicas del mundo, multidisciplinar), y/o públicos (infantil y familiar, población vulnerable); 6. Realizar cinco (5) iniciativas de formación de públicos (maletas viajeras, revistas y mapas, visitas guiadas presenciales, visitas guiadas virtuales y otras actividades lúdicas) con gestión museística para apropiación social del patrimonio cultural inmueble (Teatro Santander como Bien de Interés Cultural) y mueble (Telón de Beatriz González); 7. Implementar una (1) estrategia de formación de públicos bajo esquema de gratuidad, orientada a: i) Garantizar el acceso de la población vulnerable a la temporada sinfónica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en el Teatro Santander y, ii) Implementar una estrategia lúdica gratuita dirigida a población infantil que incluya visitas y entrega de souvenirs para promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga en el marco de los 400 años de la ciudad; 8. Desarrollar un esquema de gestión sostenible, a través de la venta de boletería, financiada por el imct, que permita ampliar el impacto de cobertura de la "temporada 2022, Bucaramanga 400 años", en términos de reactivación del sector artístico y cultural, para lo cual se autoriza la reinversión del recaudo para apalancar programación adicional en el marco de la temporada vigencia 2022, y ampliar el recurso humano ligado al proyecto Teatro Santander, para gestión de convenios, alianzas y fortalecimiento de coproducciones, para lo cual se debe constituir cuenta exclusiva de manejo del recaudo por boletería con administración de doble firma, que incluya la del representante legal de la Fundación Teatro Santander y del representante legal del imct para su reinversión. 9. Diseñar, implementar y producir una estrategia de comunicación para la difusión y apropiación social del patrimonio artístico y cultural vinculado al



proyecto, que capte el interés de los públicos del Teatro Santander. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe incluir las imágenes institucionales del **INSTITUTO** y Alcaldía de Bucaramanga en las actividades que se vayan a realizar de acuerdo al Manual de manejo de la imagen e identidad del evento, y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración central. Así como la de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en lo que atañe a la temporada sinfónica. 10. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultante del objeto contractual, según formato de Subdirección Técnica, que refleje los públicos, artistas, franjas de programación, estrategias de formación de públicos y gestión museística, recaudo y beneficiarios del proyecto. 11. Presentar evidencia impresa, fotográfica, filmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. 12. Efectuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos en el marco de la Programación del teatro Santander de la Temporada 2022. 13. Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a SAYCO, ACIMPRO, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaría de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la programación concertada. 14. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. **B) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA:** 1) Realizar ocho (8) conciertos enmarcados en la franja sinfónica de la temporada 2022, Bucaramanga 400 años del teatro Santander, a título de gratuidad y con la participación de la Orquesta Sinfónica de la UNAB y/o la Orquesta Sinfónica Juvenil de la UNAB. 2) Asumir la dirección artística y honorarios de la Orquesta Sinfónica y Orquesta Sinfónica Juvenil de la UNAB, así como la logística de desplazamiento de las mismas y la instrumentación para los ensayos y presentaciones, correspondientes a los conciertos de la franja sinfónica de la temporada 2022, Bucaramanga 400 años del Teatro Santander. 3) Coadyuvar la estrategia de comunicación de la temporada 2022, Bucaramanga 400 años del Teatro Santander. 4) Presentar informe de ejecución de la franja sinfónica de la temporada 2022, Bucaramanga 400 años, con indicadores de gestión de públicos, número de conciertos y/o alcance de la estrategia comunicacional. 5) Firmar la liquidación del contrato, al finalizar la ejecución, con el cumplimiento de su actividad. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Pagar a la entidad sin ánimo de lucro Fundación Teatro Santander el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. 2. Supervisar la ejecución del contrato por parte de los dos aliados. 3. Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contratista Teatro Santander y el informe de gestión de la UNAB. 4. Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan al servicio prestado, frente al aliado Fundación Teatro Santander. 5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE**. **QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** El Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Bucaramanga cancelará a la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO** equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE**, previa suscripción del acta de inicio, condicionado a la entrega de la propuesta de programación 2022, organigrama del equipo de trabajo, el documento técnico de la estrategia de formación de públicos y esquema de la estrategia de comunicación para la temporada de 400 años; **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al 40% del valor del contrato, correspondiente a **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE**, contra entrega de informe de avance del 50% de la programación y; **UN TERCER PAGO** equivalente al 10% del valor del contrato, correspondiente a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE**, previa aprobación del informe final, con el detalle

del estado financiero del 100% de la ejecución. Para cada uno de los pagos se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS: ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2022 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE. Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. Nota 5: **COSTOS INSTITUCIONALES:** IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar. **Nota 8:** Respecto al colaborador Universidad Autónoma de Bucaramanga, el imct, no le transferirá recurso alguno, sin embargo asumirá el pago a la Fundación Teatro Santander de la producción técnica asociada al backline, gestión de riesgo, sayco y acinpro y estrategia de comunicación de la temporada sinfónica de la Unab, que integra la temporada de 400 años del Teatro Santander. La unab, por su parte, cubrirá los honorarios correspondientes a la dirección artística y recurso humano de la orquesta sinfónica, así como la logística y el préstamo de los instrumentos. Así mismo apoyará con la estrategia de comunicación y divulgación de la franja sinfónica a través de un community manager. Por su lado, la Fundación Teatro Santander, respecto de la franja sinfónica a desarrollar por la UNAB, cubrirá el préstamo del piano y la infraestructura física del equipamiento. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Detalle
22-00183	Enero 27 de 2022



Rubro presupuestal	Detalle
2.3.2.02.02.008.33.01.053.91136.37.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.008.33.02.044.96210.37.0	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente	Detalle
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - APM
Mota	Detalle
PD.1.2.2.2.1.44.5	Realizar 2 actividades en el marco de celebración de los 400 años de la ciudad
Clasificador UNSPSC	Detalle
93141702	Servicios de promoción cultural
Código BPIN	
202168010138	

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el Decreto N° 1082 de 2015, la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** constituirá a favor del INSTITUTO una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican: **a) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 300 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2.** La vigencia de cada uno de los amparos de ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente póliza o de sus anexos modificatorios, si los hubiere. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en consecuencia, en el evento que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **Nota:** En atención a que la Fundación Teatro Santander, es la que recibirá los recursos objeto del contrato, será la encargada de asumir las pólizas requeridas para cubrir la temporada 2022 Bucaramanga 400 años a desarrollarse en el Teatro Santander, que cubrirá la franja Sinfónica. **NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a



ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DÉCIMA. - CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el INSTITUTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el INSTITUTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO: MULTAS Y SANCIONES:** El INSTITUTO, previo agotamiento del debido proceso, impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que el INSTITUTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DÉCIMA TERCERA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por el INSTITUTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de Subdirección Técnica del INSTITUTO. **PARÁGRAFO- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:** El INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá



instituto
municipal
de cultura
y turismo
Bucaramanga

perfeccionado con la firma de las partes. Se requiere para su ejecución y legalización, la obtención del registro presupuestal y la expedición de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y, su correspondiente aprobación.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

POR EL INSTITUTO,

POR LA FUNDACIÓN TEATRO
SANTANDER,

NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
R.L. FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

POR LA UNAB,

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI

Representante Legal

Rector UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB-



Proyecto aspectos jurídicos: Maryely Vera Jácome - Abogada contratista

Revisó aspectos jurídicos: Sofía Sepúlveda - Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0326-30 de 2023
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA
FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Entidad Oficial del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, con N.I.T. N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117 Parque de los Niños de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente el ingeniero **LUIS CARLOS SILVA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.631.752 de Bucaramanga, quien, en su condición de director, nombrado mediante Decreto No. 0093 del 28 de junio de 2022, proferido por el Municipio de Bucaramanga, posesionado mediante diligencia N° 0144 del 01 de julio de 2022, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos., encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará **el INSTITUTO**, y por la otra parte **LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, identificada con Nit. N° 900.299.019-8, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ DIAZ ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.821.159 expedida en Bucaramanga, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con el Art 6 de la Ley 489 de 1998 en armonía con el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015. **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental, prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones. Seguidamente, los artículos del 209 al 211 Constitucionales, contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Fundamentalmente, el artículo 70 de la Carta magna de los colombianos, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. 2) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 017 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011); Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del sector Cultura; y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga; así mismo, dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros el promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la cultura Municipal; así como velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, y la divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte, desarrollando acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad, fortaleciendo su imagen y competitividad. 3) a Ley 397 de 1997 define a la cultura como "El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales intelectuales y emocionales, que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden modos de vida, derechos humanos, valores tradiciones y creencias". A su vez reconoce como deber del estado "impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de respeto y reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana, así como promover la interacción de la cultura nacional con la universal". Que según lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 397 de 1997, "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro". De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a) El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. **Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.** b) El objetivo del gasto público social es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población económicamente vulnerable, tales como salud, saneamiento ambiental, educación, vivienda, **cultura**, entre otras. En teoría, mejorar la calidad de vida de la población e incrementar el bienestar social es la principal intención del gasto. c) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados.

4) Que teniendo en cuenta que a pesar del notorio avance que Bucaramanga viene realizando en proyectos de restauración y conservación patrimonial de gran escala, como el del Teatro Santander, la estación del Café Madrid, el Centro Cultural del Oriente y la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, el trabajo de levantamiento de inventarios de bienes muebles en el espacio público, la restauración de algunas colecciones de arte y las investigaciones sobre patrimonio histórico, cultural, urbano y arquitectónico de la ciudad; existe la necesidad de dar continuidad a tal gestión para reducir el riesgo de pérdida y deterioro del legado cultural, representado en bienes culturales, hitos urbanos, costumbres, objetos materiales asociados a las artes memoria social y urbanística, tradiciones culturales y prácticas artísticas de los habitantes bucaramanguenses, principalmente de la población de los estratos 1, 2 y 3 de Bucaramanga, los cuales vinculan a la ciudadanía con su territorio y su devenir histórico, como lo establece el "Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, en donde estipula que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estéticos o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, Audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico," referente al patrimonio. Razón por la cual en la actualidad, se busca ampliar el concepto de patrimonio cultural, asociándolo directamente al bienestar creativo comunitario, y ligándolo a las dinámicas productivas, de creación, formación y circulación propias de los circuitos artísticos, culturales y turísticos de la ciudad, para lograr la activación de áreas de desarrollo naranja y zonas estratégicas de turismo en Bucaramanga, con vocación definida por los territorios y las comunidades locales, y que van transformando y generando procesos de valorización a partir de la recuperación de entornos, generando identidad y arraigo cultural, lo cual se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes, o el posicionamiento de la ciudad como destino turístico, el tiempo que ayudan a diversificar la productividad urbana y rural desde nuevos modelos de negocio e industrias creativas y culturales. 5) Que el Municipio de Bucaramanga, en cabeza del IMCT, ha realizado inversiones en proyectos culturales para recuperar, apropiarse y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial y avanzar hacia el sentido de reconocimiento de la cultura, los Bienes de Interés Cultural municipal y prácticas artísticas inmateriales, pero son insuficientes las acciones encaminadas a la conservación y salvaguarda de patrimonio cultural material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga, lo que conlleva a la baja apropiación e identificación del patrimonio por parte de la ciudadanía, esta problemática es causada por el abandono y uso indebido de los bienes muebles declarados como patrimonio cultural, el desconocimiento de las diferentes manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, la limitada oferta institucional y espacios para promover la apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial. 6) Que debido a esto el Instituto Municipal De Cultura Y Turismo de Bucaramanga busca mezclar el bienestar individual con el social para concebir soluciones equitativas que aporten a la restauración, protección, salvaguarda, promoción y la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga, destinando así recursos en el proyecto "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE ACCIONES PARA LA CONSERVACION Y SALVAGUADA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE BUCARAMANGA" enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" programa Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos, de la línea estratégica: Bucaramanga equitativa e incluyente: Una ciudad de bienestar; correspondiente al componente Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible, Programa: Patrimonio cultural: circuitos culturales y creativos para todos, con registro municipal No. 20200680010143 y BPIN 2020680010143; que tiene por objeto incrementar las condiciones para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, los bienes y servicios culturales y de los emprendimientos artísticos, culturales y creativos, en los diversos contextos territoriales y poblacionales de Bucaramanga, desde la perspectiva de los derechos culturales en el marco de equidad, inclusión, reconciliación, cultura ciudadana y convivencia. Cabe resaltar, que dentro del desarrollo del proyecto en mención, se encuentra desarrollar la meta de: ***Realizar 14 acciones de restauración, conservación, recuperación, mantenimiento, apropiación, promoción y/o difusión del patrimonio cultural material mueble e inmueble e inmaterial*** para ello, el IMCT pretende generar alianzas con entidades líderes y precursoras de la Cultura en el Municipio, que mediante su naturaleza y misión pueda aportar al cumplimiento de los objetivos propuestos por cada Entidad, y permitan la promoción y difusión del patrimonio cultural, y mayor alcance, cobertura y trascendencia de las prácticas culturales y el acceso a ellas por parte de la ciudadanía; siendo este el interés de las Entidades a participar. 7) Que la presente administración municipal en cabeza del Alcalde Juan Carlos Cárdenas ha priorizado la cultura como uno de los pilares de reconocimiento a nivel nacional e internacional. Por este motivo, ha venido impulsando presentaciones artísticas, culturales y de entretenimiento, las cuales propenden por el fortalecimiento de valores como el sentido de pertenencia e identidad cultural, y el sano aprovechamiento del tiempo que difundan el patrimonio cultural de la ciudad y que propicien espacios de sana convivencia entre los ciudadanos. Es así entonces, que el IMCT en la presente vigencia se encuentra desarrollando la convocatoria pública de estímulos 2023: Bucaramanga cree en tu talento, cuyo objetivo de incentivar la creación, producción, investigación, formación y desarrollo de diversas disciplinas artísticas, así como fortalecer los procesos creativos y culturales de los agentes de la cadena de valor de las artes, la cultura, el patrimonio y las industrias creativas locales. Se busca crear un entorno propicio para fortalecer la relación del sector cultural con la ciudadanía, destacando la contribución de la cultura en la mejora de la calidad de vida de los habitantes, la construcción de una sociedad en paz, la valoración de la diversidad cultural y territorial, el desarrollo de capacidades para el pensamiento crítico y sensible de la ciudadanía, así como la promoción de los oficios, actividades y trabajos culturales, reconociendo su aporte social y económico a la nación, la región y el municipio. En esta convocatoria, se dará prioridad a artistas, creadores y gestores culturales con trayectorias cortas, medianas y largas, que cuenten con estudios, conocimientos y/o experiencia en disciplinas como

la danza, la música, el teatro, la literatura, las artes plásticas y visuales, las artes audiovisuales, las artesanías, el patrimonio cultural y las industrias creativas, incluyendo la producción, edición e interdisciplinariedad de las artes, entre otras. Se requiere que cumplan con las condiciones técnicas específicas de cada campo. En el segundo semestre de 2023, se realizarán estrenos los cuales corresponden a las becas de creación de artes escénicas donde se permita a través de la entidad brindar un espacio con las condiciones técnicas, de producción artística y logística en términos de calidad, viabilidad y formación de públicos. Dentro de dichas presentaciones artísticas y culturales se encuentra el Festival de la artes EMAFEST en el que la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga, EMA, reúnen los mejores trabajos artísticos de este 2023, para mostrar al público santandereano espectáculos de danza, música, artes plásticas y teatro. La importancia del EMAFEST radica fundamentalmente en generar diálogos y activaciones, entre artistas, emprendedores y la ciudad en general, como parte de la labor que tiene el IMCT de producir y divulgar las artes en la ciudad a través de la formación y circulación artística, siendo la EMA ese epicentro desde el cual se articula y fortalece el ecosistema artístico de la ciudad. Para estudiantes EMA es parte de su proceso formativo con la posibilidad de poner en valor sus iniciativas y conocer experiencias de otros que han recorrido el mundo de las artes. Para el IMCT es el resultado del cumplimiento de su plan misional que enmarca diversas políticas públicas de atención a todos los sectores poblacionales y es su apuesta de formación en artes que se despliega desde la iniciación hasta la circulación de iniciativas y proyectos de investigación, creación y práctica colectiva. 8) Que dentro de las acciones que permitan la promoción y difusión del patrimonio cultural, y mayor alcance, cobertura y trascendencia de las prácticas culturales y el acceso a ellas por parte de la ciudadanía, en el segundo semestre de 2023 se pretende desarrollar las siguientes actividades: Promover una (1) presentación cultural de danza de compañías representativas nacional o internacional en el marco de la franja de Danza, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander. Garantizar la realización de dieciocho (18) estrenos de las Becas de Creación del Programa de Estímulos 2023, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en las disciplinas de teatro, títeres y circo, danza y música locales, en las instalaciones del Teatro Escuela Promover dos (2) presentaciones culturales de teatro (interdisciplinarias) de compañías representativas nacionales y/o internacionales en franja de Teatro, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander. Promover cinco (5) presentaciones culturales de teatro, danza o música locales, en las instalaciones del Teatro Escuela. Garantizar apoyo a la Producción artística y técnica de seis (6) presentaciones de obras de teatro, danza y música, en el marco del EMAFEST de la Escuela Municipal de Artes y Oficios EMA, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander. Promover un (1) concierto de música clásica nacional y/o internacional en la franja de Música Clásica en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander. Promover dos (2) conciertos de música/ interdisciplinar, nacional o internacional en la franja de Músicas, en las instalaciones del Teatro Santander. 9) En el año 2007 la Alcaldía de Bucaramanga, declaró al Teatro Santander, como bien de Interés Cultural de Carácter Municipal, lo que le permitió quedar protegido por la ley 397 de 1997. Mediante acta del 22 de abril de 2009, se constituyó Teatro Santander, por el Municipio de Bucaramanga, la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Marval S.A., la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Rayco S.A., la Universidad de Santander y el Centro Cultural del Oriente Colombiano, como una entidad descentralizada mixta indirecta, de carácter cultural, sin fines de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, cuyo objeto es: salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras, en el municipio de Bucaramanga, y en general fomentar y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional. En el desarrollo de su objeto el Teatro Santander, se estableció que tendrá, entre otros, los siguientes propósitos prioritarios: 1. Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el teatro, la ópera, la zarzuela, el ballet, la música, el arte, etc. 2. Integrar esfuerzos con otros teatros, entidades, asociaciones o instituciones culturales en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que constituyan a la, educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades teatrales, musicales, artísticas y culturales. 3. Promover la presentación de obras de teatro, ópera, la zarzuela, el ballet y todo tipo de obras de teatro o musicales. 4. Adelantar actividades académicas afines para la difusión artística, cultural, creativa y recreativa. 5. Ofrecer eventos y espectáculos a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores escénicos, musicales etc. Teniendo en cuenta que la Fundación Teatro Santander, es una entidad descentralizada mixta indirecta de segundo orden sin ánimo de lucro, constituida por el Municipio de Bucaramanga con la participación de privados, cuya finalidad es desarrollar los cometidos y funciones de la entidad pública, que implica la difusión de actividades artísticas y culturales, además de la conservación y protección de los bienes patrimoniales del municipio de Bucaramanga, y que adicionalmente esta cuenta con la idoneidad y experiencia específica para desarrollar las actividades artísticas y culturales que planea realizar el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga-IMCT durante la vigencia 2023, incluyendo un activo primordial como lo es la infraestructura y dotaciones especializadas para dar soporte técnico a las mismas. 5) Que en concordancia con la misión y funciones del IMCT Y TEATRO SANTANDER, y dada la necesidad de articular acciones que permitan el fortalecimiento y apoyo en el proceso de **promoción y/o difusión del patrimonio cultural** de la ciudad en Bucaramanga a nivel nacional e internacional, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga-IMCT considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el Teatro Santander. 10) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para el año 2023 se encuentra registrada las actividades que se pretende convenir tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera. 11) Teniendo en cuenta el desarrollo del presente contrato interadministrativo se requiere para aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro cuya idoneidad y experiencia le permita el desarrollo de actividades culturales y artísticas en concordancia con la naturaleza del bien inmueble TEATRO SANTANDER, y el fin buscado a través del presente proceso. 12) Que el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se encuentra plenamente facultado para adelantar el presente proceso según la cuantía del mismo. 13) La entidad descentralizada mixta indirecta sin ánimo de lucro dentro del presente Contrato Interadministrativo tiene por nombre

FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER, cumple con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Dado que ambas partes del presente contrato tienen naturaleza jurídica de entidades estatales y que el objeto del presente contrato se acompaña con el objeto social de las aquí concurrentes es viable suscribir el presente contrato. 14) Que se realizó un extenso análisis jurídico y fáctico tanto en los estudios previos como en el análisis del sector del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, donde se soporta no solo la viabilidad y la legalidad, sino también la necesidad de adelantar el presente contrato con una entidad que cuenta con la idoneidad, experiencia, estructura organizacional, capacidad financiera y demás requisitos que se estipulen en los Estudios y Documentos Previos. 15) Que el presente proceso tiene dentro de su alcance primario la ejecución de varias presentaciones y conciertos a desarrollarse a lo largo de la ejecución del objeto del contrato. 16) Que las actividades a ejecutarse dentro del presente contrato permitirán a corto, mediano y largo plazo al fomento, promoción y desarrollo de la cultura, el arte y el patrimonio cultural en el Municipio de Bucaramanga. 17) Que logra apreciarse una debida articulación entre el objeto del contrato, sus actividades, el banco de proyectos, el plan de desarrollo municipal, la finalidad y el interés del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (en adelante también conocido como IMCT) de salvaguardar, fomentar y promover la cultura, el arte y el patrimonio cultural en la región a través de la ejecución del presente proceso de contratación. 18) Que el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuenta con acto administrativo de justificación de la contratación directa, la cual es la Resolución No. 149 del veintisiete (27) de junio de 2023. 19) Que, finalmente, y para satisfacer la necesidad antes mencionada, conforme con la descripción del objeto, la naturaleza de la persona jurídica que ejecutará la operación y las actividades requeridas, el tipo de contrato a celebrar es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** para la ejecución del objeto que contempla el presente contrato. Que, el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ESPACIOS CULTURALES, PARA FOMENTAR E IMPULSAR LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** **ALCANCE DEL OBJETO:** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades esenciales:

ACTIVIDAD
Promover una (1) presentación cultural de danza de compañías representativas nacional o internacional en el marco de la franja de Danza, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander.
Garantizar la realización de dieciocho (18) estrenos de las Becas de Creación del Programa de Estímulos 2023, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en las disciplinas de teatro, títeres y circo, danza y música locales, en las instalaciones del Teatro Escuela
Promover dos (2) presentaciones culturales de teatro (interdisciplinarias) de compañías representativas nacionales y/o internacionales en franja de Teatro, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander
Promover cinco (5) presentaciones culturales de teatro, danza o música locales, en las instalaciones del Teatro Escuela.
Garantizar apoyo a la Producción artística y técnica de seis (6) presentaciones de obras de teatro, danza y música, en el marco del EMAFEST de la Escuela Municipal de Artes y Oficios EMA, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander.
Promover un (1) concierto de música clásica nacional y/o internacional en la franja de Música Clásica, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander.
Promover dos(2) conciertos de música/ interdisciplinar, nacional o internacional en la franja de Música, en las instalaciones del Teatro Santander.

Especificaciones técnicas: 1. Ejecutar las actividades que garantizan el desarrollo de las presentaciones según el alcance del objeto del contrato. 2. Garantizar que los servicios dados por la entidad para su prestación cumplan con los estándares de calidad y cantidades. 3. Contratar personal idóneo y calificado para desarrollar el objeto del contrato Interadministrativo. 4. Entregar informes conforme lo requiera el supervisor del contrato interadministrativo que demuestren la correcta ejecución y desarrollo de este. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas. Evitando dilaciones y entrafamientos. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7. Entregar material audiovisual y fotográfico de todas las actividades, donde se evidencie la ejecución de cada presentación del alcance del contrato, desde su montaje, ejecución y desmontaje. 8. Entregar informe de impacto de cada una de las actividades realizadas bajo el proyecto. 9. Todo elemento de consumo humano deberá ser proporcionado en óptimas condiciones de higiene, calidad y salubridad. 10. Las actividades montadas, deberán ser debidamente demostradas una vez finalicen los mismos. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato interadministrativo y la naturaleza de los eventos. 12. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen en los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta las especificaciones señaladas en estudios previos, y ejecutar el presupuesto determinado por el IMCT, el cual es parte integral del contrato, y deberá ser ejecutado, cumplido y acreditado de manera integral tanto en sus actividades esenciales como en cada uno de los ítems unitarios que hacen parte de estos. **SEGUNDA. - VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA**

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$530.500.000) incluido IVA (si a ellos hubiere lugar), todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Con el presupuesto se ejecutaran las siguientes actividades de conformidad con la propuesta presentada por teatro Santander:

ACTIVIDAD
Promover una (1) presentación cultural de danza de compañías representativas nacional o internacional en el marco de la franja de Danza, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander.
Garantizar la realización de dieciocho (18) estrenos de las Becas de Creación del Programa de Estímulos 2023, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en las disciplinas de teatro, títeres y circo, danza y música locales, en las instalaciones del Teatro Escuela.
Promover dos (2) presentaciones culturales de teatro (interdisciplinarias) de compañías representativas nacionales y/o internacionales en franja de Teatro, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander.
Promover cinco (5) presentaciones culturales de teatro, danza o música locales, en las instalaciones del Teatro Escuela.
Garantizar apoyo a la Producción artística y técnica de seis (6) presentaciones de obras de teatro, danza y música, en el marco del EMAFEST de la Escuela Municipal de Artes y Oficios EMA, en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander.
Promover un (1) concierto de música clásica nacional y/o internacional en la franja de Música Clásica en las instalaciones del Teatro Escuela o Teatro Santander.
Promover dos(2) conciertos de música/ interdisciplinar, nacional o internacional en la franja de Musicas, en las instalaciones del Teatro Santander.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, realizará el pago de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$212.200.000), correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, condicionado a la entrega de la propuesta de programación de presentaciones y organigrama del equipo de trabajo y esquema base de la estrategia de comunicación; **UN SEGUNDO PAGO** por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$265.250.000), correspondiente al 50% del contrato, con la entrega de informe de avance del 50% de la programación de presentaciones, y **UN TERCER PAGO** equivalente al 10% del valor del contrato, correspondiente a CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$53.050.000) M/CTE, del valor del contrato, previa aprobación del informe final, con el detalle del estado financiero del 100% de la ejecución. Para cada uno de los pagos se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades, soportes correspondientes y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios.

PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS: De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital y, Pro Recreación y Deporte (si hubiere lugar); es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 3. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2023 la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000).

Nota 4. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3: se debe recordar que para Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

PARÁGRAFO 4: La entidad cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para pagar después de recibida la cuenta. No obstante, la entidad no se hace responsable por las demoras presentadas por el contratista en el proceso de presentación de las cuentas. Así como tampoco por los errores que este cometa en el proceso de la presentación de las mismas

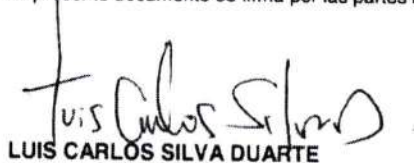
QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones especiales de las partes: 1. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.** – 1. Suministrar información requerida por el contratista para el desarrollo de las actividades. 2. Pagar el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. 3. Supervisar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contrato. 5. Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan al servicio prestado. 6. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 7. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 8. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. . 2.- **OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN- LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables: 1. Administrar y destinar rigurosamente los dineros entregados por el IMCT. 2. Garantizar la realización de las presentaciones establecidas en las especificaciones técnicas. 3. Disponer del personal idóneo y capacitado (personal logístico, y técnico certificado), acorde a cada componente cumplan con el alcance del objeto del contrato. 4. Suscribir la liquidación del Contrato una vez cumplidas la totalidad del objeto contratado. 5. Acatar las instrucciones del Supervisor del IMCT. 6. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del contrato sin previa justificación aceptada por el IMCT. 7. Responder ante terceros de los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. Con los aportes del contrato, el CONTRATISTA adelantará las gestiones necesarias para adquirir y pagar pólizas que en virtud del alquiler o uso de escenarios públicos y/o privados se requieran para la ejecución del contrato interadministrativo. 8. Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación de la ejecución del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el municipio, cuando este lo requiera. 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002 y la ley 828 de 2003, el contratista, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 10. Gestionar, tramitar y pagar los permisos necesarios ante la administración Municipal y sus entidades descentralizadas para la realización de los eventos públicos que sean de su competencia, incluyendo el pago de derechos de autor, espacio público, bomberos, defensa civil, cruz roja y los demás que sean requeridos según la naturaleza de las actividades. 11. Gestionar planes logísticos, de riesgos y protocolos de bioseguridad requeridos para cada uno de las presentaciones. 12. Asumir el transporte, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio para el cumplimiento del cronograma establecido. 13. El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del objeto. 14. Dar cumplimiento a la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST). 15. Deberá dejarse aseado y en orden en los sitios de desarrollo de las presentaciones, tanto en su ejecución, como luego de terminadas

cada una de las actividades. 15. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades. 16. El personal a cargo o contratado deberá guardar respeto y decoro con la ciudadanía en general; y de llegar a presentarse una situación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá efectuar los correspondientes correctivos. 17. Las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato Interadministrativo.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del presente contrato será 5 meses y 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que LA FUNDACIÓN no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el IMCT tendrá la facultad de Liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y lo que corresponda en la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y lo que corresponda en la Ley 1437 de 2011. **OCTAVA- GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN** se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera o cualquier otra de las señaladas por la ley, contra los siguientes amparos: LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER, se obliga a constituir a favor del IMCT y presentarle, dentro de máximo los dos (2) días hábiles desde el momento de suscripción del contrato, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera o cualquier otra de las señaladas por la ley, contra los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a 200 SMLMV, vigentes por todo el plazo de ejecución del contrato. **NOTA 1:** Las garantías exigidas deberán ser tramitadas y allegadas al instituto a la mayor prontitud posible, siendo el término máximo de dos (02) días hábiles desde el momento de suscripción del contrato. Estas deberán estar firmadas por el garante y tomador. Debe recordarse que el asegurado en la póliza de RCE debe estar la entidad estatal y el contratista en simultáneo. **NOTA 2:** Las garantías deberán ser actualizadas por el contratista por adición de recursos, prórroga en el plazo o por situaciones que obliguen a ellos si hay lugar. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de ejecución del contrato será ejercida por un funcionario designado por el ordenador del gasto, quien deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del Manual de Contratación del IMCT. **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** LA FUNDACIÓN se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este contrato siendo la única responsable por la vinculación de personal, para celebración de contratos laborales, civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculaciones a cualquier título, todo lo cual realizará a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior no se genera solidaridad, ni relación laboral alguna entre las partes por actividades DEL CONTRATO que desarrolle la fundación. **DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula LA FUNDACIÓN afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, ni en las disposiciones que rigen la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONVENCIONALES:** En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** LA FUNDACIÓN no podrá por ningún motivo ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento expreso del Municipio y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. **DÉCIMA CUARTA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute la suspensión. **DÉCIMA QUINTA. - PACTO DE AUDITORÍAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA:** De conformidad con el pacto de auditorías visibles y transparencias suscrito por el Municipio de Bucaramanga con la Presidencia de la República, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de auditores visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles. **DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, LA FUNDACIÓN se obliga a mantener libre al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SÉPTIMA: DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los

recursos aportados por el IMCT serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **DECIMA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, el INSTITUTO impondrá como sanción pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el instituto, ésta cuantía puede ser deducida que por cualquier concepto se deba a LA FUNDACIÓN o haciendo efectiva la GARANTÍA. **PARÁGRAFO:** el IMCT, previo agotamiento del debido proceso, podrá imponer a LA FUNDACIÓN por incumplimiento parcial de sus obligaciones y objeto multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, multas que se harán efectivas descontando el valor de la garantía única. **DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2) La aprobación de la garantía. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Bucaramanga y/o en los sitios que sean definidos para la ejecución del evento según el alcance y sus especificaciones contractuales. Por otro lado, Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga (Santander).

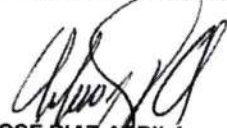
El presente documento se firma por las partes a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023



LUIS CARLOS SILVA DUARTE

Director General

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA



ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
CC 13.821.159 expedida en Bucaramanga
R.L. FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER
Nit. 900.299.019-8

Proyectó Aspectos Técnicos- Subdirección de Técnica: **SERGIO AMARO RUEDA**- CPS Subdirección de Técnica
Proyectó Aspectos Financieros: **MELISSA MANTILLA SALAZAR** - CPS Subdirección Técnica
Proyectó aspectos jurídicos: **DANIELA MELISSA CASTILLO TORO** - Abogada CPS Subdirección Técnica
Revisó y Aprobó aspectos técnicos- Subdirección de Técnica: **LICETTE MOROS LEÓN** - Subdirectora Técnica
Revisó Aspectos jurídicos: **GRECIA REDONDO MAESTRE** - CPS Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de agosto de 2024, a las 08:32:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13821159
Código de Verificación	13821159240815083219

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de agosto de 2024, a las 08:33:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900299019
Código de Verificación	900299019240815083300

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

13821159

¿Cuanto es 9 - 2 ?

59

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 13821159.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, agosto 15, 2024 - Hora de consulta: 08:38:17

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilitaciones impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilitaciones intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor dirijase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [CDI Software](#) Colombia
V.1.0.1

Por: Róbinson Perdomo - para CDI Software, 2013

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9002990198

¿ Cual es la Capital del Valle del Cauca? ↗

7

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona FUNDACION TEATRO SANTANDER identificado(a) con NIT Número 9002990198.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, agosto 15, 2024 - Hora de consulta: 08:36:49

El **certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilitaciones impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El **certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilitaciones intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de [clic aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [CDI Software](#) Colombia
V.1.0.1

Por Robert Prieta para CDI Software, 2013



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:40:32 AM horas del 15/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **13821159**

Apellidos y Nombres: **DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2024 08:41:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **13821159**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100253330**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:07:07 horas del 28/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13821159**, Apellidos y Nombres **DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION TEATRO SANTANDER**, con NIT **900299019-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13821159 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/08/2024 08:54 AM



Código Verificación: **12SF6PYJKL**

Válida hasta: 13/11/2024

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2024

Doctor(a)
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

REF: **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE IDENTIFICADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 2.1.4.2.3 DEL DECRETO 1081 DE 2015.**

Por medio del presente documento, manifiesto **NO** encontrarme identificado en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 1081 de 2015 como persona expuesta políticamente.

Cordialmente,



Antonio Jose Diaz Ardila
C.C. No. 13.821.159 de Bucaramanga
Representante legal de
FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER
Nit.900.299.019-8

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2024

Doctor(a)
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

REF: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Por medio del presente documento, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato o convenio, manifiesto bajo la gravedad de juramento de manera libre y espontánea que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 31 de la Ley 1778 de 2016, y las demás normas concordantes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

El contratista o cooperante deberá tener en cuenta la presente con el fin de solicitar la terminación y liquidación del contrato o convenio en el evento que considere la existencia de un conflicto de intereses o inhabilidad sobreviniente. En caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA o COOPERANTE; por lo que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, procederá a realizar la terminación anticipada y liquidación del contrato o convenio; además de darle traslado a la entidad que realice el control y la vigilancia de la profesión del Contratista en caso de proceder.

Por último, manifiesto conocer el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".

Cordialmente,



Antonio José Díaz Ardila
C.C. No. 13.824.159 de Bucaramanga
Representante legal de
FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER
Nit. 900.299.019-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.821.159

DIAZ ARDILA

APELLIDOS

ANTONIO JOSE

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

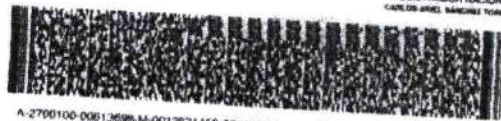
FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1952
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72

ESTATURA 1.72 O+ SEXO M

22-AGO-1973 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS GREGOR BARRERA TORRES



A-2700100-00613698-M-0013821159-20140822 0039640757A 3 7172996478

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141104192780



(415)7707212489984(8020)0000141104192780

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 9 9 0 1 9

8

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION TEATRO SANTANDER

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Santander

6 8

40. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección principal

CR 19 35 02 OF 325

42. Correo electrónico

marthanoriega@teatrosantander.com

43. Código postal 6 8 0 0 0 2

44. Teléfono 1

6 4 2 4 2 3 2

45. Teléfono 2

3 1 0 2 2 6 9 8 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 0 0 6

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 9 0 7 0 8

Actividad secundaria

48. Código

9 1 0 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 9 0 7 0 8

Otras actividades

50. Código

1

2 8 5 5 3 9 0 0 8

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 08 - 08 / 10 : 02 : 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

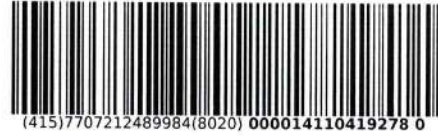
984. Nombre DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104192780



(415)7707212489984(8020) 0000141104192780

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 9 9 0 1 9 8

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 0 0 0 0	2 1	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 9 0 4 2 2	2 0 1 7 1 0 0 4	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 7 0 8	2 0 1 7 1 1 0 8	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 8 2 4 8 3 1	0 5 5 0 8 2 4 8 3 1	
78. Departamento	6 8	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	5	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 9 0 4 2 2		
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104192780



(415)7707212489984(8020) 000014110419278 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 9 9 0 1 9

8

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 0 9 0 4 2 2

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación

1 3 8 2 1 1 5 9

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

DIAZ

105. Segundo apellido

ARDILA

106. Primer nombre

ANTONIO

107. Otros nombres

JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 0 9 0 4 2 2

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación

1 3 8 3 2 6 9 4

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

MARIN

105. Segundo apellido

VALENCIA

106. Primer nombre

RAFAEL

107. Otros nombres

AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104192780



(415)7707212489984(8020) 000014110419278 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 9 9 0 1 9 8

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 9 0 2 0 1 2 2 2	113. DV 0	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Otros nombres					
119. Razón social MUNICIPIO DE BUCARAMANGA					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 2 2	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 9 0 2 0 0 1 1 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Otros nombres					
119. Razón social CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 2 2	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 9 0 2 0 5 6 4 5	113. DV 0	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Otros nombres					
119. Razón social MARVAL S.A.					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 2 2	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 9 0 2 0 0 4 9 9	113. DV 9	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Otros nombres					
119. Razón social UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 2 2	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 9 0 2 0 6 6 1 1	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Otros nombres					
119. Razón social DISTRIBUIDORA RAYCO SAS					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 2 2	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104192780



(415)7707212489984(8020) 0000141104192780

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 9 9 0 1 9 8

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 0 4 0 0 1 8 9 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido 3 1	116. Segundo apellido 8 0 4 0 0 1 8 9 0	117. Primer nombre 1	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social UNIVERSIDAD DE SANTANDER							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 2 2	123. Fecha de retiro				

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 0 4 0 0 9 2 9 5	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido 3 1	116. Segundo apellido 8 0 4 0 0 9 2 9 5	117. Primer nombre 3	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 2 2	123. Fecha de retiro				

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 6 0 0 7 6 1 7 3	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido 3 1	116. Segundo apellido 8 6 0 0 7 6 1 7 3	117. Primer nombre 2	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 2 1 0	123. Fecha de retiro				

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 9 0 2 0 4 5 9 4	113. DV 9	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido 3 1	116. Segundo apellido 8 9 0 2 0 4 5 9 4	117. Primer nombre 9	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 2 1 0	123. Fecha de retiro				

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 9 0 2 0 1 2 3 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido 3 1	116. Segundo apellido 8 9 0 2 0 1 2 3 0	117. Primer nombre 1	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 2 1 0	123. Fecha de retiro				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104192780



(415)7707212489984(8020) 000014110419278 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 9 9 0 1 9

8

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 9 1 2 5 3 0 8 5	126. DV 9	127. Número de tarjeta profesional 4 6 1 8 3 T
	128. Primer apellido MEJIA	129. Segundo apellido HERRERA	130. Primer nombre EDGAR	131. Otros nombres ALFONSO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 8 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 6 3 3 3 5 0 4 3	138. DV 4	139. Número de tarjeta profesional 1 5 1 2 8 6 T
	140. Primer apellido RODRIGUEZ	141. Segundo apellido VILLAMIZAR	142. Primer nombre ALEJANDRINA	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 8 0 1			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/08/2024 - 16:12:15
Recibo No. 11669231, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEWB2A4034

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: FUNDACION TEATRO SANTANDER
Sigla: No Reportó
Nit: 900299019-8
Domicilio principal: Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción 05-508248-31
Fecha de inscripción: 08 de Julio de 2009
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 19 - 35 - 02 - OFICINA 325
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: marthanoriega@teatrosantander.com
Teléfono comercial 1: 3102669850
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 19 - 35 - 02 - OFICINA 325
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: marthanoriega@teatrosantander.com
Teléfono para notificación 1: 3102669850
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION TEATRO SANTANDER SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 22 de Abril de 2009 de

Página 1 de 6

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/08/2024 - 16:12:15
Recibo No. 11669231, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEWB2A4034

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 2009, con el No 34292 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION TEATRO SANTANDER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaría Jurídica De La Gobernación De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

LA FUNDACION TEATRO SANTANDER tiene como objeto salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escenicos, artisticos, entre otras, en el municipio de bucaramanga, y en general fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ambito nacional e internacional. Dentro de este objeto, la fundacion teatro santander podra ejecutar los proyectos especiales que sean aprobados por el consejo directivo. Inicialmente la fundacion teatro santander tendra como proposito especial la recuperacion, restauracion y operacion del edificio denominado teatro santander, bien de interes cultural de caracter municipal, y los demas inmuebles que se incorporen con el mismo objeto.

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

La fundacion teatro santander, tendra un director ejecutivo quien sera nombrado para periodos de un año por el consejo directivo. El director ejecutivo sera el representante legal de la fundacion teatro santander y en caso de ausencia lo reemplazara el presidente del consejo directivo como suplente, o quien el consejo directivo determine. Paragrafo: El director ejecutivo dispondra de los organismos asesores y consultivos que el conejo directivo determine.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/08/2024 - 16:12:15
Recibo No. 11669231, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEWB2A4034

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El director ejecutivo de la fundacion teatro santander tendra las siguientes funciones: a) dirigir la fundacion teatro santander de conformidad con las decisiones del consejo directivo y con los presentes estatutos. b) representar la fundacion teatro santander en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por si o por conducto de apoderado. c) cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones del consejo directivo. d) designar al personal de la fundacion teatro santander cuyo nombramiento no le corresponda al consejo directivo, celebrar los contratos del caso y decidir sobre sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar, recomendar al consejo directivo promociones y reemplazos y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la fundacion teatro santander. e) podra comprometer a la fundacion teatro santander hasta por cien (100) s.m.l.m.v., de acuerdo con los reglamentos; por encima de esta cantidad debe ser autorizado expresamente por el consejo directivo. f) ejecutar negocios y programas de la fundacion teatro santander; velar por los bienes de la misma, por sus operaciones tecnicas, sus cuentas y documentos; suscribir los actos y contratos de la fundacion teatro santander dentro de los limites y condiciones establecidos por los estatutos, reglamentos y por el consejo directivo; firmar los balances y demas estados e informes financieros. g) vigilar la exacta recaudacion e inversion de los recursos de la fundacion teatro santander y la correcta disposicion de los bienes. h) rendir informe al consejo directivo sobre el desarrollo de las actividades de la fundacion teatro santander en cuanto tengan relacion con las funciones que le corresponda desempeñar. i) dar cuenta oportuna al consejo directivo, segun el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la fundacion teatro santander. j) presentar al consejo directivo propuestas de planes y programas segun lo indique y orientar el proceso de planeacion estrategica de la fundacion teatro santander. k) presentar al consejo directivo las propuestas de los representantes de los comites asesores de acuerdo a su respectiva especializacion. l) crear los grupos de apoyo necesarios para la prestacion de servicios y la orientacion de sus actividades, con miras a prestar un mejor servicio a la comunidad. m) coordinar y programar las reuniones necesarias de los miembros de los comites asesores. n) asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los diferentes comites asesores. o) las demas que le señalen los estatutos y la ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne el consejo directivo."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 22 de Abril de 2009 de Asamblea inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Julio de 2009 con el No 34292 del libro I, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/08/2024 - 16:12:15
Recibo No. 11669231, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEWB2A4034

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR EJECUTIVO DIAZ ARDILA ANTONIO JOSE C.C. 13821159
SUPLENTE DIRECTOR EJ MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO C.C. 13832694

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 22 de Abril de 2009 de Asamblea inscrita en esta camara de comercio el 08 de Julio de 2009 con el No 34292 del libro I, se designo a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALCALDE DE BUCARAMANGA O SU DELEGADO	NIT No 890201222-0
REP. LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO D	NIT No 890200110-1
REP. LEGAL DE MARVAL S.A. O SU DELEGA	NIT No 890205645-0
REP. LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA	NIT No 890200499-9
REP. LEGAL DE RAYCO S.A. O SU DELEGAD	NIT No 890206611-5
REP. LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTA	NIT No 804001890-1
REP. LEGAL DEL CENTRO CULTURAL DEL OR	NIT No 804009295-3

Por Acta No 030 del 10 de Febrero de 2021 de Consejo Directivo inscrita en esta camara de comercio el 22 de Noviembre de 2021 con el No 72342 del libro I, se designo a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FUNDACIÓN BOLIVAR DAVIVIENDA	NIT No 860076173-2
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURI	NIT No 890204594-9
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.	NIT No 890201230-1
SIN ACEPTACIÓN	NIT No 4.

REVISORES FISCALES

Por Acta No 046 del 18 de Julio de 2024 de Consejo Directivo inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Agosto de 2024 con el No 78740 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MEJIA HERRERA EDGAR ALFONSO	C.C 91253085
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RODRIGUEZ VILLAMIZAR ALEJANDRINA	C.C 63335043

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/08/2024 - 16:12:15
Recibo No. 11669231, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEWB2A4034

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

A. No 21 de 04/10/2017 Consejo Di de Bucaramanga

INSCRIPCION

63659 08/11/2017 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9006.
Actividad secundaria Código CIIU: 9102.
Otras actividades Código CIIU: 8553.
Otras actividades Código CIIU: 9008.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$3.202.340.710

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9006

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 05/08/2024 - 16:12:15
Recibo No. 11669231, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TEWB2A4034

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bucaramanga, 15 de Agosto de 2024

Señores
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
De Bucaramanga

Asunto: Contratación

ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y, por lo tanto, Representante Legal de la FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER, identificada con NIT 900.299.019-8, legalmente constituida tal como consta en el certificado de existencia y representación vigente expedido por la Cámara de Comercio, me permito manifestar que el Representante Legal o Junta Directiva y la Fundación PROPONENTE, no están incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

Atentamente,



ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA
C.C. N° 13.821.159 de Bucaramanga
Representante Legal
Fundación Teatro Santander

EMH

Revisor Fiscal Y Auditor

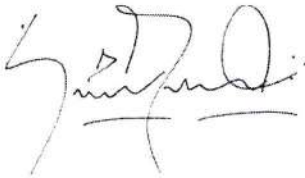
**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
FUNDACION TEATRO SANTANDER
NIT.900.299.019-8**

CERTIFICA QUE:

Que la sociedad ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de Seguridad social, en cuanto a Salud, Pensiones y riesgos laborales, y cuando ha sido el caso con los aportes el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación familiar, desde su constitución hasta agosto 2024, y por tal motivo se encuentra a **PAZ Y SALVO** por estos conceptos.

Se expide en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de agosto de 2024 con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,



Edgar A. Mejía H.
Revisor Fiscal
TP- 46183-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EDGAR ALFONSO MEJIA HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91253085 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 46183-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

46183-T

EDGAR ALFONSO
MEJIA HERRERA
C.C. 81253885

RESOLUCION INSCRIPCION 89
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 22/02/96

Presidente *act*

00054489



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.253.085

MEJIA HERRERA
EDGAR ALFONSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1967

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

30-AGO-1985 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANABET TORRES



A-2700100-00138506-M-0091253085-20061217 0008250104A 1 6940015125



FUNDACION TEATRO SANTANDER
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTAS	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5	40.772.914	804.831.414
Deudores Comerciales y otras cuentas	6	882.245.126	845.999.779
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		923.018.040	1.650.831.193
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
Construcciones Teatro Santander	7	12.207.818.454	12.207.818.454
Equipos de Oficina	7	82.486.051	82.486.051
Equipo de Computo	7	11.838.926	11.838.926
Depreciación acumulada	7	(730.617.898)	(577.049.671)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		11.571.525.533	11.725.093.760
TOTAL ACTIVO		12.494.543.573	13.375.924.953
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Pasivos Financieros - Obligaciones	8	-	-
Cuentas Comerciales por Pagar	8	196.731.326	428.509.299
Obligaciones Laborales	8	48.427.474	44.557.115
Otros Pasivos no financieros	8	21.827.511	41.852.152
TOTAL PASIVO CORRIENTE		266.986.311	514.918.566
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas Comerciales por Pagar	8	1.003.448.866	845.856.299
Otros Pasivos no financieros	8	10.652.758	1.506.222.984
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		1.014.101.624	2.352.079.283
TOTAL PASIVOS		1.281.087.935	2.866.997.849
PATRIMONIO			
Donaciones	9	12.151.058.160	12.151.058.160
Resultados de Ejercicios Anteriores		(1.642.131.056)	(2.802.592.465)
Resultados Del Ejercicio		704.528.534	1.160.461.409
TOTAL PATRIMONIO		11.213.455.638	10.508.927.104
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		12.494.543.573	13.375.924.953
CUENTAS DE ORDEN:			
Revelaciones de Convenios de			
Asociación para construcción y			
Dotación del Teatro Santander	15	\$ 31.508.558.690	\$ 31.508.558.690


ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo


VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador Público
TP 187824-T


LILIANA MARCELA PINILLA S.
Revisor Fiscal
TP 96097-T
Designado por PS Contables SAS



FUNDACION TEATRO SANTANDER

ESTADO DE RESULTADOS DESDE 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTAS	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
ACTIVIDADES ORDINARIAS			
Ingresos Contrato de Servicios Apoyo a la Gestión IMCT		1.902.383.200	4.000.000.000
Gastos asociados contratos de servicios IMCT		(1.973.244.867)	(4.169.021.268)
Recaudo Boletaria Eventos		701.005.275	1.050.604.209
Gastos asociados a Eventos		(976.664.590)	(751.428.074)
Otros Ingresos Contrato de Servicios Apoyo		301.041.500	-
Alquiler Salones y cafetería		191.535.323	63.424.291
Talleres de formación		1.599.412	86.606
Revistas didácticas		-	390.419
Visitas Guiadas		675.000	75.630
Eventos		104.101.000	51.924.370
Excedentes Brutos	10	252.431.253	246.056.184
Costos y Gastos de Operación			
Administración		147.096.160	148.193.545
Depreciaciones		153.568.226	153.568.226
Total Costos y Gastos de Operación	11	300.664.387	301.761.772
Otros Ingresos			
Donaciones		6.000.000	80.000.000
Financieros		1.142.899	8.863.078
Otros		12.940.472	13.637.103
Total Otros Ingresos	10	20.083.371	102.500.181
Otros Egresos:			
Otros Gastos	12	93.200.045	95.010.584
Déficit Operacional		\$ (121.349.808)	\$ (48.215.991)
BENEFICIOS CONVENIO-ESSA			
- Amortización Convenio Essa	13	825.878.342	1.208.677.400
Resultado del ejercicio		\$ 704.528.534	\$ 1.160.461.409


ANTONIO JOSÉ DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo


VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador Público
TP 187824-T


LILIANA MARCELA PINILLA S.
Revisor Fiscal
TP 96097-T
Designado por PS Contables SAS



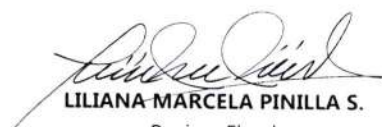
FUNDACION TEATRO SANTANDER
ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO PARA EL AÑO FINALIZADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Deudores/Anticipos y Avances	(36.245.347)	731.475.356
Depreciacion acumulada	153.568.226	153.568.217
Obligaciones Laborales	3.870.359	10.702.293
Excedentes del Ejercicio	704.528.534	1.160.461.409
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	825.721.773	2.056.207.275
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Intangibles	-	-
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-	-
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Financiamiento Bancos - Pagare	-	(197.581.373)
Cuentas por pagar	(74.185.407)	711.052.056
Otros Pasivos	(1.515.594.867)	(2.991.810.042)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	(1.589.780.273)	(2.478.339.359)
AUMENTO DE DISPONIBLE	(764.058.501)	(422.132.084)
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE	804.831.414	1.226.963.499
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE	40.772.914	804.831.414


ANTONIO JOSE DÍAZ ARDILA
Director Ejecutivo


VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador Público
TP 187824-T


LILIANA-MARCELA PINILLA S.
Revisor Fiscal
TP 96097-T
Designado por PS Contables SAS



FUNDACION TEATRO SANTANDER
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PARA EL AÑO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
PATRIMONIO INICIAL		
Resultados de Ejercicios Anteriores	12.151.058.160,25	12.151.058.160,25
Más: Excedentes del Ejercicio	(1.642.131.056,16)	(2.802.592.464,91)
	704.528.534,39	1.160.461.408,75
PATRIMONIO FINAL	11.213.455.638	10.508.927.104


ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
Director Ejecutivo


VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador Público
TP 187824-T


LILIANA MARCELA PINILLA S.
Revisor Fiscal
TP 96097-T
Designado por PS Contables SAS

FUNDACION TEATRO SANTANDER
NIT. 900.299.019-8
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
Información en pesos colombianos

1. INFORMACION GENERAL

Domicilio: Carrera 19 #35-02 Of. 325 Bucaramanga

Forma Legal de la Entidad que Informa: Entidad Sin Ánimo de Lucro

Número de empleados: 3 personas.

Los estados financieros, fueron preparados sobre la base de empresa en marcha.

Constitución

El 22 de abril de 2009 el Municipio de Bucaramanga, la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Marval SA, Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB, RAYCO SA, Universidad de Santander y el Centro Cultural del Oriente Colombiano se reunieron con el fin de crear la FUNDACION TEATRO SANTANDER, cuyo propósito especial es proveer y garantizar la protección, recuperación, conservación, restauración, sostenibilidad, divulgación y operación del edificio denominado TEATRO SANTANDER, bien de interés cultural de carácter Municipal.

En el Acta de Constitución, el Municipio de Bucaramanga, entregó la tenencia del edificio denominado Teatro Santander a la Fundación Teatro Santander, como su aporte, tal como se hizo constar en el acta de constitución de la Fundación Teatro Santander.

Durante los años 2010 al 2023 se realizaron las obras de recuperación y construcción del Teatro Santander, con recursos por donaciones de particulares, empresas de economía mixta y de diversos convenios con el Municipio de Bucaramanga.

2. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los presentes estados financieros al 31 de diciembre de 2023 comparados con el año 2022, han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) establecidas en la Ley 1314 de 2009 para preparadores de información financiera pertenecientes al Grupo 2, reglamentadas por el Decreto Único reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018. Las NCIF se basan en la Norma Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia – NIIF para las PYMES, emitas por el Consejo para Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); la norma de base corresponde a la traducida en español y emitida el 31 de 2017 por el IASB.

Los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2023 comprenden:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

2.1.Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Fundación se expresan en el ambiente económico principal donde opera la entidad (pesos colombianos). Los Estados Financieros se presentan en "pesos "colombianos" que es la moneda funcional de la Fundación y la moneda de presentación. El nivel de precisión de las cifras es en pesos colombianos, sin decimales.

2.2.Bases de contabilidad de causación

La Sociedad prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de acumulación o devengo.

3. GENERALIDADES DE LAS POLITICAS CONTABLES

Naturaleza

Las políticas contables son formuladas de acuerdo con la aplicación de las NIIF para las PYMES y con las necesidades de la sociedad las cuales sirven para el registro y presentación, de manera oportuna, de su información financiera.

Esta sociedad establece las políticas contables con el fin de suministrar información que sea:

- a) Relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios, y
- b) Fiable, en el sentido de que los estados financieros reflejan la realidad económica de dichas transacciones.

Las políticas contables utilizadas para preparar y presentar los estados financieros son aplicadas de manera uniforme de un ejercicio a otro, salvo que el cambio en éstas resulte de una variación significativa de la naturaleza de las operaciones de la sociedad.

3.1.Responsabilidad en la elaboración

Las políticas contables son establecidas conforme a la normativa técnica contable vigente, de la cual la Fundación sólo seleccionará las que le son aplicables a sus actividades; cuando sea necesario la Fundación las desarrollará con base a los lineamientos generales establecidos en la normativa.

El Consejo Directivo es el órgano encargado de determinar el direccionamiento estratégico y selección de la mejor política contable de forma que los estados financieros, cumplen con los requisitos técnicos y de principios recomendados en la normativa contable aplicable.

3.2.Autorización

El Consejo Directivo es el órgano responsable de aprobar todo el proceso de elaboración de las políticas contables, desde su inicio hasta que ya se encuentren por escrito para respaldar su aplicación y ejecución.

La autorización constara en acta de Consejo Directivo, para que exista constancia que fueron autorizadas por la instancia competente. Una vez se hayan aprobado las políticas contables, el director ejecutivo se hará responsable por su cumplimiento; el personal encargado de aplicarlas asumirá su responsabilidad para lograr el objetivo común de presentar la información financiera de la Fundación libre de errores significativos en los estados financieros.

4. POLÍTICA Y ESTIMACIONES CONTABLES

Los estados financieros representan estructuradamente la situación financiera y el rendimiento financiero de la Fundación. Su objetivo es reflejar razonablemente la situación, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la Fundación, de forma tal que suministre información a los diferentes usuarios para la toma de decisiones económicas. Los estados financieros también reflejan la gestión que realiza la administración con los recursos que se le han confiado.

Un conjunto completo de estados financieros estará conformado por:

- a) Un estado de situación financiera o balance general al final del período
- b) Un estado del resultado del período y otro resultado integral del período
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del período
- d) Un estado de flujos de efectivo del período
- e) Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa

La Fundación debe presentar un juego completo de estados financieros al menos anualmente con corte a diciembre 31. Cuando se revele información comparativa se debe presentar, como mínimo, dos estados de situación financiera, dos de cada uno de los restantes estados y las notas a los estados financieros.

4.1.Estado de Situación Financiera o Balance General

La Fundación debe presentar los activos corrientes y no corrientes, así como los pasivos corrientes y no corrientes, en categorías separadas dentro del balance.

Un activo se clasificará como corriente cuando:

- Se espera realizar, o se pretenda vender o consumir, en transcurso del ciclo normal de la explotación de la sociedad
- Se mantenga fundamentalmente con fines de negociación
- Se espera realizar dentro del período de los doce meses posteriores a la fecha del balance
- Se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance

Un pasivo se clasificará como corriente cuando:

- Se espera liquidar en el ciclo normal de la explotación de la sociedad
- Se mantenga fundamentalmente para negociación
- Deba liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha del balance
- La sociedad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance

4.2.Estado de Resultados Integrales y Otro Resultado Integral

En el enfoque integral el resultado comprende todos los cambios en el patrimonio ocurridos en el ejercicio, que resultan de transacciones y otros eventos, diferentes de los cambios que se originan por las transacciones con accionistas o propietarios. Se registrarán todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un período.

4.3.Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de Cambios en el Patrimonio debe presentar una conciliación para cada componente del patrimonio al inicio y al final del período, detallando por separado los cambios resultantes de las utilidades, de cada partida del Otro Resultado Integral y de las transacciones con los propietarios, mostrando por separado las contribuciones y distribuciones a estos.

4.4.Estado de Flujos de Efectivo

El estado de Flujos de Efectivo proporciona información sobre la capacidad que una sociedad tiene de generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como sobre las necesidades de liquidez durante un tiempo determinado. Este estado suministra información sobre los flujos de fondos clasificándolos en actividades de operación, de inversión o de financiación.

Las actividades de operación generan flujos de efectivo que se originan de las transacciones fuente de ingresos de las actividades ordinarias, que provienen de las operaciones y otros sucesos que se determinan como ganancias o pérdidas netas.

Los flujos de efectivos provenientes de las actividades de inversión presentan los desembolsos que se han realizado y que a futuro producirán ingresos y flujos de efectivo.

Las actividades de financiación presentan los flujos de efectivos necesarios para cubrir los compromisos con los proveedores de fondos de funcionamiento.

4.5.Notas a los Estados Financieros

En desarrollo del principio de revelación plena, las notas a los estados financieros proporcionan información adicional a los montos que se presentan, por medio de una referencia cruzada a la información correspondiente entre los estados financieros y las notas. Las notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en los estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Las notas a los estados financieros, por lo general, se presentarán en el siguiente orden:

- a) Una declaración de cumplimiento con las NIIF
- b) Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas
- c) Las estimaciones y los juicios contables significativos
- d) Información de respaldo para las partidas presentadas en los estados financieros
- e) Pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos y revelaciones de información no financiera

4.6.Revelaciones

La Fundación revelará la naturaleza y el valor en libros de los activos y pasivos afectados por las estimaciones e hipótesis, que generen un riesgo significativo asociado con los cambios materiales en su valor dentro del ejercicio siguiente, y los juicios que se realicen al aplicar las políticas contables de la Fundación, cuyo efecto sobre los valores reconocidos en los estados financieros sea significativo.

También revelará información sobre los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación al final del período sobre el que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del período contable siguiente. Las notas incluirán detalles sobre su naturaleza y su valor en libros al final del período sobre el que se informa.

4.7.Efectivo y equivalentes de efectivo

Es efectivo y equivalentes de efectivo, son instrumentos financieros básicos de activo, que representan los recursos de alta liquidez, o de disponibilidad inmediata que posee la Fundación Teatro Santander, con vencimientos hasta 90 días. Se recaudan por concepto de aportes, depósitos o cartera y otros relacionados con la actividad ordinaria de la entidad.

Conceptos incluidos en el componente

- Caja
- Bancos y otras entidades financieras
- Equivalentes de efectivo
- Efectivo restringido

4.8.Instrumentos financieros

Políticas para instrumentos financieros

Las inversiones es un instrumento financiero de activo, mediante el cual la Fundación Teatro Santander dispone o coloca un valor determinado de recursos económicos, particularmente efectivo, para obtener unos excedentes futuros, o en cumplimiento de exigencias legales. Está conformado:

- Inversiones en carteras colectivas

La Fundación Teatro Santander, medirá los instrumentos financieros básicos, inversiones al precio de la transacción incluyendo los costos de la misma, excepto cuando son activos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso el gasto asociado a la transacción se imputan al estado de pérdidas y ganancias.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros, inversiones. En caso de que exista, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

La Fundación Teatro Santander reconoce un instrumento financiero de pasivo, sólo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento. Lo anterior independiente de la recepción del documento tributario.

Entidad mide estos pasivos al precio de la transacción incluyendo los costos de transacción, excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Cuando son pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados, los gastos asociados a la transacción se imputan al estado de pérdidas y ganancias

Si el costo de transacción es considerado en la medición inicial, se determina la tasa de interés efectiva que será aplicable en la medición posterior de los intereses a ser devengados.

Una transacción de financiación puede tener lugar si la tasa de interés pactada es inferior a la tasa de mercado para un instrumento de deuda similar el plazo de pago por deudas originadas en compra de bienes y servicios es mayor al de la industria.

Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, La Fundación Teatro Santander mide el instrumento financiero de deuda pasivo, al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Entidad mide los instrumentos financieros de deuda pasivos, al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

4.9. Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo representan los activos tangibles adquiridos, o construidos que:

- Se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y
- se esperan usar durante más de un periodo.

También se incorporan en este rubro las propiedades de inversión cuyo valor razonable no se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado.

Las propiedades, planta y equipo en la Fundación Teatro Santander, están conformadas por:

- Edificaciones en inmueble cuya tenencia fue recibida en aporte
- Muebles y equipo de oficina
- Equipos de cómputo y comunicación
- Maquinaria y equipo
- Depreciación acumulada

La Fundación teatro Santander mide un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial. El costo es aquel incurrido hasta el momento en que el activo está en condiciones de ser usado. Los componentes del costo de propiedades, planta y equipo son:

- Precio de adquisición
- Los costos directamente atribuibles a dejarlos en condiciones de uso

El método de reconocimiento de la depreciación será el de línea recta o cualquier otro criterio técnico apropiado en concepto del consejo directivo de la Fundación.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja por su disposición o cuando no se esperen beneficios económicos futuros que se deriven del uso continuo del activo.

Cuadro general de vida útil de maquinaria, equipo y otros elementos del Teatro Santander

CONCEPTO	Rango de vida útil - años
MAQUINARIA Y EQUIPOS	
Equipo Eléctrico (Tableros)	15
Equipo Transporte Vertical (ascensores y montacargas)	30
Equipo Hidrosanitario (Motobombas, incendios, hidroneumático)	20
Equipo de Aspiración (Turbina aspiradora)	15
Equipo Mecánica Teatral	30
Equipo Iluminación	8
Equipo Sonido	13
Equipo Aire Acondicionado	25
Equipo Planta Eléctrica	20
MUEBLES Y ENSERES	
Telones y Tapetes	10
Tapizado 20%	5
Muebles y enseres	10
EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES	5
EDIFICIOS	80

Las vidas útiles son analizadas al cierre de cada ejercicio, así como el método de depreciación, y se ajustan en el evento que se estime como necesario.

4.10. Activos intangibles

Los activos intangibles diferentes a la plusvalía, son un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Identificable significa, separable de la entidad, que surge generalmente de un contrato o de derechos legales.

ENTIDAD posee los siguientes activos intangibles:

- Licencias
- Programas de computador.
- Amortización

Cuadro de vidas útiles

Activo	Rango de vida útil - años
Software contable	Entre 5 – 10
Licencias Office	Según contrato
Licencia Normas NIIF	Según contrato

La Fundación Teatro Santander no asigna valores residuales, porque estima que este es cero.

La vida útil de un activo intangible se evaluará de acuerdo al tiempo que espera que genere de beneficios económicos futuros; si el activo intangible depende de un acuerdo contractual y tiene cierta vigencia en el tiempo, la vida útil no podrá ser superior al plazo de dicho contrato (pero si podrá ser menor).

En caso de tener un activo intangible sin una vida definida, se usará una vida útil de diez años. Los activos Intangibles se registrarán al Costo.

Medición posterior

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

4.11. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas por pagar comerciales y las otras cuentas por pagar, se reconocen inicialmente a su valor razonable, el cual es por lo general el valor de la transacción, y posteriormente se valorizan por su costo amortizado.

4.12. Beneficios a los empleados

Beneficios de corto plazo

Corresponden a salarios, vacaciones y primas laborales por pagar. La Fundación reconoce el gasto sobre base devengada y se registra a su valor nominal, considerando la estimación de los pagos que se efectuarán cuando el personal haga uso de las vacaciones legales y/o convenidas, y se realice el pago de las primas.

4.13. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos provenientes de actividades ordinarias son aquellos obtenidos por transacciones o sucesos, tales como las siguientes:

- a) La venta de bienes
- b) Prestación de servicios
- c) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías o dividendos.
- d) Donaciones

Todos los ingresos, la entidad los mide al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Lo anterior descontado de cualquier descuento comercial, descuento por pronto pago y rebajas por volumen de ventas, que sean entregados a la entidad.

4.14. Fondo social

Dependiendo de la naturaleza de la cuenta de patrimonio, el reconocimiento estará sujeto a:

- Aportes efectivos de donaciones, según la definición de la Sección 22.
- Acuerdos del Consejo Directivo/asociados
- Cumplimiento de normas legales o pactos de Socios

5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El efectivo y equivalentes al efectivo comprende tanto la caja como los saldos en cuentas bancarias, depósitos a plazo.

El detalle del efectivo y equivalentes al efectivo, al 31 de diciembre de 2023:

Efectivo y equivalente al efectivo	2023	2022
	\$	\$
SalDOS en caja	500.000	800.000
SalDOS en banco	28.618.194	793.031.414
CDT a 3 meses	11.654.720	11.000.000
Total	40.772.914	804.831.414

6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS

El detalle de los deudores comerciales y otras cuentas, al 31 de diciembre de 2023:

Clase de instrumento financiero	2023	2022
	\$	\$
Deudores	584.358.465	411.459.250
Anticipos	297.886.661	434.540.529
Total	882.245.126	845.999.779

7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Detalle por clase de activo, al 31 de diciembre de 2023:

Construcciones y mejoras en bienes ajenos	12.207.818.454	12.207.818.454
Equipos de Oficina	82.486.051	82.486.051
Equipo de Computo	11.838.926	11.838.926
Total	12.302.143.431	12.302.143.431
Depreciación acumulada y Deterioro del valor, Propiedades, Planta y Equipo		
Construcciones y mejoras en bienes ajenos	714.242.158,72	561.644.427,29
Equipos de Oficina	7.321.911	6.874.416
Equipo de Computo	9.053.828	8.530.828
Total	730.617.897,64	577.049.671,21
Propiedades, Planta y Equipo, Neto		
Construcciones y mejoras en bienes ajenos	11.493.576.295,28	11.646.174.026,71
Equipo de Oficina	75.164.140	75.611.635
Equipo de Computo	2.785.098	3.308.098
Total	11.571.525.533,36	11.725.093.759,79

Depreciación

La depreciación cargada a resultados, como gasto de administración, al 31 de diciembre de 2023 se presenta en el siguiente cuadro:

Depreciación acumulada y Deterioro del valor, Propiedades, Planta y Equipo	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Construcciones y mejoras en bienes ajenos	714.242.158,72	561.644.427,29
Equipos de Oficina	7.321.911	6.874.416
Equipo de Computo	9.053.828	8.530.828
Total	730.617.897,64	577.049.671,21

8. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, al 31 de diciembre de 2023:

Corriente

<u>Detalle Pasivos</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
	\$	\$
Obligaciones Financieras		-
Cuentas por pagar Teatro	4.058.111	618.440
Cuentas por pagar Boletería	124.440.627	118.627.223
Cuentas por pagar IMCT	68.232.589	309.263.636
Obligaciones Laborales	48.427.474	44.557.115
Otros pasivos	21.827.511	41.852.152
Total	266.986.311	514.918.566

No corriente

Cuentas por pagar no corrientes	<u>2023</u>	<u>2022</u>
	\$	\$
Cuentas por pagar en convenios Alcaldía	1.003.448.865,76	845.856.298,99
Convenios Alcaldía de Bucaramanga	-	669.691.875,05
Convenio de beneficios ESSA	10.652.758,00	836.531.100,00
Total	1.014.101.623,76	2.352.079.274,04

9. PATRIMONIO

Es la participación residual en los activos de la FUNDACION TEATRO SANTANDER una vez deducido todos sus pasivos.

Detalle Patrimonio	2023	2022
	\$	\$
Donaciones de particulares	12.151.058.160	12.151.058.160
Resultado del Ejercicio	705584784,4	1160461409
Resultado de Ejercicios Anteriores	(1.642.131.056)	(2.802.592.465)
Total	11.214.511.888	10.508.927.104

10. INGRESOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Actividades Ordinarias

El detalle de las actividades en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Actividades Ordinarias	2023	2022
	\$	\$
Ingresos Contrato de Servicios Apoyo a la Gestión IMCT	1.902.383.200,00	4.000.000.000
Gastos asociados contratos de servicios IMCT	(1.973.244.866,51)	(4.169.021.268)
Ingresos Boletería Convenio IMCT	701.005.274,56	1.050.604.209
Gastos Asociados a Eventos	(976.664.590,37)	(751.428.074)
Ingresos Contratos de Servicios Apoyo	301.041.500,00	-
Alquiler Salones y cafetería	191.535.323,27	63.424.291
Talleres de formación	1.599.412,00	86.606
Revistas didácticas	0	390.419
Visitas Guiadas	675.000,00	75.630
Eventos	104.101.000,00	51.924.370
Total de Actividades Ordinarias	252.431.253	246.056.184

OTROS INGRESOS

El detalle de los ingresos en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Ingreso	2023	2022
	\$	\$
Ingresos Donaciones de particulares	6.000.000	80.000.000
Otros ingresos financieros	1.142.899	8.863.078
Otros ingresos	12.940.472	13.637.103
Total de ingresos	20.083.371	102.500.181

Los otros ingresos proceden de rendimientos financieros en cuentas de ahorro y derechos fiduciarios, y de otras rentas por explotación de bienes.

11. GASTOS DE OPERACION

El detalle de los gastos de operación en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Gastos de Administración	2023	2022
	\$	\$
Gastos de Administración	145.590.161,48	148.193.545,36
Sueldos y salarios	90.442.906,00	84.517.915,00
Honorarios	42.076.729,60	46.274.613,00
Impuestos	6.529.973,80	5.917.648,03
Servicios	3.002.798,95	4.191.644,06
Gastos Legales	2.444.200,00	2.158.500,00
Mantenimiento y reparaciones	-	1.647.500,47
Otros	1.093.553,13	3.485.724,80
Depreciación	155.074.225,43	153.568.226,43
Total Gastos de Operación	300.664.386,91	301.761.771,79

12. OTROS GASTOS

El detalle de los otros gastos en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Otros Gastos	2023	2022
	\$	\$
Gastos bancarios	38.254.668	59.550.491
Intereses Financieros	-	8.528.264
Sanciones, Intereses de mora	28.351.000	33.500
Otros gastos	26.594.377	26.898.329
Total otros gastos	93.200.045	95.010.584

13. BENEFICIOS ESSA

El detalle de amortización convenio ESSA en los ejercicios 2023 y 2022, es el siguiente:

Concepto de Beneficios ESSA	2023	2022
	\$	\$
Amortización Convenio ESSA	825.878.342	1.208.677.400

14. CONTRATOS ENTRE EL IMCT Y LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL IMCT DESDE EL AÑO 2019 – 2023

FECHA	Concepto	Documento	Valor asignado
2019	Convenio de asociación para aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el IMCT y la FTS durante la temporada de Relanzamiento y Posicionamiento como patrimonio Cultural 20219. La FTS APORTA \$790178,571 y el IMCT \$1,843,750,000	CONVENIO DE ASOCIACION 0190-15 DE 2019	\$ 2.633.928.571
2020	Aunar esfuerzos, humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el IMCT Y la FTS, para la puesta en marcha de la programación del "Teatro Santander" durante el 1er. Semestre 2020. La FTS APORTA \$298,328,571 y el IMCT \$696,100,000	CONVENIO DE ASOCIACION 0169-05 DE 2020	\$ 994.428.571
	Contrato de Apoyo a programa de interés público con ESAL para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga, en el marco de la Temporada Teatro Santander "Patrimonio Cultural de Todos"	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0358-05 DE 2020	\$ 357.500.000
	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMCT en la producción de un concurso virtual de talentos para exaltar 5 categorías del legado artístico y cultural, el patrimonio cultural, inmaterial, la memoria, la oralidad, y las expresiones artísticas y culturales más destacadas de los adultos mayores de Bucaramanga, en el marco del convenio interadministrativo No. 185 de 2020 suscrito entre el IMCT y la secretaria de Desarrollo social del Municipio de Bga.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	\$ 42.500.000
2021	Contrato de Apoyo a programa de interés público con ESAL para desarrollar una acción de difusión y apropiación del patrimonio cultural inmueble e inmaterial de Bucaramanga, dentro del marco de la Temporada de programación 2021 para el Teatro Santander incluyendo programación artística, plan de formación de públicos, formación especializada para cualificación e los agentes de la cadena de valor de las artes escénicas locales y, apoyo a los proyectos de formación artística modalidad master class y decorelación de la EMA	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0142-05 DE 2021	\$ 900.000.000

2022	Contrato de apoyo al programa de interés público entre el IMCT, con ESAL para desarrollar la temporada 2022 Bucaramanga 400 años a realizarse en el Teatro Santander que incluye programación artística local, nacional e internacional, estrategia de formación de públicos, gestión museística y temporada sinfónica en multiformato (presencial y virtual)	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO 0173-05 DE 2022	\$ 4.000.000.000
2023	Convenio de asociación para Anuar esfuerzos para desarrollar temporadas artísticas y culturales dentro de un ámbito local, nacional e internacional dirigidos a la conservación y salvaguarda del arte y el patrimonio material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga.	CONVENIO DE ASOCIACION 202-30 DE 2023	\$ 1.061.000.000
	Contrato de apoyo para prestar los servicios para el desarrollo y la ejecución de espacios culturales para fomentar y fortalecer el talento artístico y cultural del municipio de Bucaramanga a través del primer encuentro latinoamericano de cultura popular denominado Cumbias Music Conference 2023.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 286-4 DE 2023	\$ 300.000.000
	Contrato de apoyo para prestar los servicios para el desarrollo y ejecución de espacios culturales, para fomentar el impulsar la cultura y el patrimonio cultural material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 326-30 DE 2023	\$ 530.500.000
	Contrato de apoyo al programa de interés público para desarrollar el proyecto concertado lo -Real Maravilloso-	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 417-04 de 2023	\$ 10.883.200
TOTAL			\$ 10.830.740.342

OTROS CONTRATO CELEBRADO EN EL AÑO 2023

Entidad	Concepto	Documento	Valor asignado
Municipio de Bucaramanga	Contrato de apoyo para brindar acceso gratuito a espacios recreativos basados en artes escénicas y representaciones artísticas para los beneficiarios de los diferentes programas de la secretaria de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 136 DE 2023	83.000.000,00

Municipio de Bucaramanga	Contrato de apoyo para brindar acceso gratuito al evento artístico y cultural La Granja De Papa Noel -Inclusión sin diferenciación, de Niños, Niñas, Adolescentes y familias de personas con discapacidad.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 350 DE 2023	15.000.000,00
Ministerio de Cultura	Apoyar el proyecto registrado bajo el número C4547-2023, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: LO REAL MARAVILLOSO.	CONVENIO DE APOYO AL PROYECTO CULTURAL Y ARTISTICO 3481-2023	27.208.000,00
TOTAL			125.208.000,00

INFORMACION SOBRE EVENTO NO REALIZADO EN EL AÑO 2019

En el año 2019, se programó el evento Buenavista Social Club Omara es Cuba – El último beso para el mes de octubre, sin embargo, este evento no se llevó a cabo por el Paro Nacional. De este evento se giró al productor la suma de \$50.000.000, los cuales están registrados como Anticipos por legalizar. De igual forma, Cine Colombia – Primera Fila, a 31 de diciembre de 2020 giró a la Fundación Teatro Santander la suma de \$13.687.500 correspondiente a ingresos por boletería pendientes de reintegrar a los compradores por este evento.

Durante el 2021, la Fundación realizó reintegros de boletería por valor de \$4.806.000, quedando pendiente por reintegrar la suma de \$8.881.500.

En el mes de enero del año 2022, El director ejecutivo logró obtener comunicación con el representante legal de la productora Pop Cinera, El señor Andrés Cárdenas realizó un relato sucinto de los hechos aclarando que los \$ 50 millones recibidos quedaron en manos de los representantes de OMARA PORTUONDO por el incumplimiento por fuerza mayor de los paros en Colombia, y posteriormente por el COVID-19 y sus restricciones. Aclara para iniciar y lo hace vehementemente, que ellos no pagarán esos dineros por total imposibilidad y que presenta posibles propuestas de presentación de cinco artistas para llegar a un acuerdo para dar solución a la situación jurídica del tema Omara Portuondo;

Sobre este tema se comenta que si bien los artistas son conocidos y tienen una trayectoria que amerita analizarlos y clasificarlos por calidad para estar en el Teatro, debemos tener los videos, las hojas de vida y por escrito los compromisos de las tres partes. Teatro Santander, Andrés Cárdenas de Representante legal Pop Cinera y de los artistas.

La propuesta ya se realizó, y se está analizando su alcance.

15. REVELACIONES DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL TEATRO SANTANDER

A continuación, se revela información sobre los bienes muebles e inmuebles de los cuales la Fundación tiene solo el derecho de uso, y por tal motivo no se encuentran registrados en los Estados Financieros de la Fundación.

APORTES MIEMBRO FUNDADOR

Entidad	Concepto	Documento	Valor asignado
Municipio de Bucaramanga	Edificio Teatro Santander	Acta de Constitución Fundación Teatro Santander	\$2.804.600.000.00

GESTION REALIZADA POR LA FUNDACION TEATRO SANTANDER

Entidad	Concepto	Documento	Valor asignado
Municipio de Bucaramanga	Edificio de Apoyo del Teatro Santander	Otrosí No. 4 Contrato Marco con la ESSA	\$1.685.141.000.00
Fondo Nacional de Turismo – FONTUR	Mecánica Teatral	Actas de fecha 22-12-2014 y 18-04-2016	\$3.070.536.056.00
Ministerio de Cultura	Concha acústica para el Escenario del Teatro	Acta de fecha 15-11-2018	\$959.885.357.00
Municipio de Bucaramanga	1061 Sillas Sonata Reveal	Contrato de Comodato 1022 del 26 de Abril de 2019	\$1.138.069.002.88
Municipio de Bucaramanga	2 pianos de Cola Steinway & Sons	Contrato de Comodato 1022 del 26 de Abril de 2019	\$570.000.000.00
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Plataforma móvil para foso de orquesta con sistema de elevación Spiralifit	Contrato de Comodato No. 0234 del 29 de Abril de 2019	\$894.975.200.00
TOTALES			\$8.318.606.616, 00

A continuación, se detallan los convenios de asociación y colaboración entre la Fundación Teatro Santander y el Municipio de Bucaramanga con el fin de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la puesta en marcha del Teatro Santander.

CONVENIOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS

Convenio No.	Fecha	Objeto	Valor Convenio	Valor Recibido
CA-255/2012	26/10/2012	Aportar conjuntamente la Construcción para la rehabilitación del Teatro Santander Fase VI	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000

CA-523/2013	7/11/2013	Aportar conjuntamente la Construcción para la rehabilitación del Teatro Santander Fase VI	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000
CA-249/2016	6/10/2016	Aunar esfuerzos para la construcción Teatro Santander Fase VI	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000
CA-118/2017 y adición	24/04/2017	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo del proyecto de interés público "Construcción y dotación de la Gran Sala del Teatro Santander"	\$ 3.749.000.000	\$ 3.749.000.000
CA-152/2016	6/10/2016	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo del proyecto de interés público "Recuperación del Teatro Santander. Dinero aportado por la Gobernación y entregado a la Alcaldía de Bucaramanga.	\$ 2.000.000.000	\$ 2.000.000.000
CA-198/2018	16/08/2018	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la implementación del Proyecto de Interés Público y provisión de elementos de seguridad y obras complementarias para la puesta en marcha de la Gran Sala	\$ 2.652.000.000	\$ 2.652.000.000
TOTALES			\$ 11.401.000.000	\$ 11.401.000.000

CONVENIOS EN EJECUCION – PENDIENTES LIQUIDACION

Convenio No.	Fecha	Objeto	Valor Convenio	Valor Recibido	Valor por recibir
CA-112/2019 y adición	19/03/2019	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la terminación del edificio de Apoyo Teatro Santander y Teatrino de la EMA y adiciones	4.057.438.420	5.474.352.074	599.118.123
			1.933.742.819		
			94.976.391		
CA-327/2021	30/11/2021	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la terminación del edificio de Apoyo Teatro Santander y Teatrino de la EMA y adiciones	3.900.000.000	3.510.000.000	390.000.000
TOTALES			9.986.157.630	8.984.352.074	989.118.123

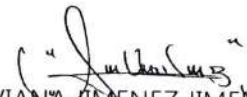
Los dineros aportados por la Alcaldía de Bucaramanga para la construcción y dotación del Teatro Suman \$27.478.137.277.

16. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE BALANCE

No se tiene conocimiento de hechos posteriores al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros, que hagan variar la situación financiera y los resultados de la Fundación.



ANTONIO JOSE DIAZ A.
Director Ejecutivo



VIVIANA JIMENEZ JIMENEZ
Contador público
T.P. 17824 -T

DIAN		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		PRIVADA		110	
1. Año 2022		29. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario		1117600964011	
Espacio reservado para la DIAN							
						(415)7707212489984(8020) 0001117600964011	
5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.		7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9 0 0 2 9 9 0 1 9		8					
11. Razón social		12. Cód. Direcc. Seccional		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
FUNDACION TEATRO SANTANDER		4					
25. Cód.		26. No Formulario anterior		30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial		31. Vinculado al pago de obras por impuestos	
33. Total costos y gastos de nómina		237,689,000		34. Aportes al sistema de seguridad social		35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	
				32,101,000		17,552,000	
Patrimonio		36. Efectivo y equivalentes al efectivo		37. Inversiones e instrumentos financieros derivados		38. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	
		39. Inventarios		40. Activos intangibles		41. Activos biológicos	
		42. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		43. Otros activos		44. Total patrimonio bruto	
		45. Pasivos		46. Total patrimonio líquido			
		47. Ingresos brutos de actividades ordinarias		48. Ingresos financieros		49. Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	
		50. Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.		51. Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales		52. Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	
		53. Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)		54. Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.		55. Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	
		56. Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%		57. Otros ingresos		58. Total ingresos brutos	
		59. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		60. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		61. Total ingresos netos	
		62. Costos		63. Gastos de administración		64. Gastos de distribución y ventas	
		65. Gastos financieros		66. Otros gastos y deducciones		67. Total costos y gastos deducibles	
		68. Inversiones efectuadas en el año		69. Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores		70. Renta por recuperación de deducciones	
		71. Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia		72. Renta líquida ordinaria del ejercicio		73. Pérdida líquida del ejercicio	
		74. Compensaciones		75. Renta líquida		76. Renta presuntiva	
		77. Renta exenta		78. Rentas gravables		79. Renta líquida gravable	
		80. Ingresos por ganancias ocasionales		81. Costos por ganancias ocasionales		82. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	
		83. Ganancias ocasionales gravables		84. Sobre la renta líquida gravable		85. Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	
		86. De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)		87. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 246 E.T. (base casilla 55)		88. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	
		89. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 246 E.T. (base casilla 53)		90. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 25% (base casilla 52)		91. Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	
		92. Valor a adicionar (VAA)		93. Descuentos tributarios		94. Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	
		95. Impuesto a adicionar (IA)		96. Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)		97. Impuesto de ganancias ocasionales	
		98. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		99. Total impuesto a cargo		100. Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	
		101. Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)		102. Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.		103. Anticipo renta liquidado año gravable anterior	
		104. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación		105. Autorretenciones		106. Otras retenciones	
		107. Total retenciones año gravable a declarar		108. Anticipo renta para el año gravable siguiente		109. Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	
		110. Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente		111. Saldo a pagar por impuesto		112. Sanciones	
		113. Total saldo a pagar		114. Total saldo a favor		115. Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	
		116. Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 2		117. Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.			
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
Firma del declarante o de quien lo representa		2023-04-10 / 09:51:01 AM		91001000650635			
982. Código Contador o Revisor Fiscal		Firma Contador o Revisor Fiscal		994. Con salvedades			
983. No. Tarjeta profesional		Firmado					
20231885528553							

 FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar			PRIVADA		110							
1. Año 2021 Espacio reservado para la DIAN					4. Número de formulario 1116607002660									
					 (415)7707212489984(8020) 00011660700266 0									
Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 2 9 9 0 1 9		6. DV. 8		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres			
	11. Razón social FUNDACION TEATRO SANTANDER										12. Cod. Direc. Seccional 4		24. Actividad económica principal 8 5 5 3	
	Si es una corrección indique: 25. Cód. 1 26. No Formulario anterior 1116606896302													
	29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") ☐ 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") ☐ 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") ☐ 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores sin compensar 0													
Datos informativos		33. Total costos y gastos de nómina 203,938,000		34. Aportes al sistema de seguridad social 27,477,000		35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 14,578,000								
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo		36		1,226,964,000		Renta presuntiva		76		0			
	Inversiones e instrumentos financieros derivados		37		0		Renta exenta		77		0			
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar		38		1,572,314,000		Rentas gravables		78		0			
	Inventarios		39		0		Renta líquida gravable		79		0			
	Activos intangibles		40		0		Ingresos por ganancias ocasionales		80		0			
	Activos biológicos		41		0		Rentas deudores régimen Ley 1416 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020		81		0			
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		42		11,560,515,000		Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art. 15 Decreto 772 de 2020)		82		0			
	Otros activos		43		5,161,000		Costos por ganancias ocasionales		83		0			
	Total patrimonio bruto		44		14,364,954,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		84		0			
	Pasivos		45		5,334,635,000		Ganancias ocasionales gravables		85		0			
Total patrimonio líquido		46		9,030,319,000										
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias		47		176,347,000		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables		86		0			
	Ingresos financieros		48		1,002,000		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)		87		0			
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)		49		0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)		88		0			
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones		50		0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)		89		0			
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales		51		0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)		90		0			
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)		52		0		Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)		91		0			
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)		53		0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		92		0			
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%		54		0		Descuentos tributarios		93		0			
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)		55		0		Impuesto neto de renta		94		0			
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%		56		0		Impuesto de ganancias ocasionales		95		0			
Otros ingresos		57		1,214,759,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		96		0				
Total ingresos brutos		58		1,392,108,000		Total impuesto a cargo		97		0				
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		59		0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)		98		0				
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		60		0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)		99		0				
Total ingresos netos		61		1,392,108,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.		100		0				
Costos y deducciones	Costos		62		1,148,337,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior		101		0			
	Gastos de administración		63		665,001,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		102		0			
	Gastos de distribución y ventas		64		0		Retenciones							
	Gastos financieros		65		0		Autorretenciones		103		0			
	Otros gastos y deducciones		66		13,600,000		Otras retenciones		104		0			
Total costos y gastos deducibles		67		1,826,938,000		Total retenciones año gravable a declarar		105		0				
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año		68		0		Anticipo renta para el año gravable siguiente		106		0			
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores		69		0		Sobretasa instituciones financieras año gravable anterior		107		0			
Renta	Renta por recuperación de deducciones		70		0		Sobretasa instituciones financieras		108		0			
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia		71		0		Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente		109		0			
	Renta líquida ordinaria del ejercicio		72		0		Saldo a pagar por impuesto		110		0			
	Pérdida líquida del ejercicio		73		434,830,000		Sanciones		111		0			
	Compensaciones		74		0		Total saldo a pagar		112		0			
Renta líquida		75		0		Total saldo a favor		113		0				
						Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1		114		0				
						Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2		115		0				
981. Cód. Representación ☐					997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora					980. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>				
Firma del declarante o de quien lo representa					2022-03-29 / 05:41:51 PM 7:4 1:5 1					996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo				
982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐					Firma Contador o Revisor Fiscal					0 91000879246641				
983. No. Tarjeta profesional 20223746726934					994. Con salvedades ☐									



Búsqueda por palabras clave

Menú

Búsqueda

Equipo -- Configuraciones de Perfil

Id de página: 11/1/2020 Ayuda ?

Mis Mensajes

Datos del usuario guardados

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Género Masculino

Cargo

Título Directora(a)

Nombre completo FUNDACION TEATRO SANTANDER

Nombre y apellido Antonio Jose Diaz Andia

Código del empleado

Tipo de documento NIT

Número de

documento 9002990198

Fecha de emisión 8/07/2009 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Expedido por Camara de Comercio

Fecha de expiración

Dirección Cra 19 N° 35-02 oficina 325

Código postal

Estado Santander

Municipio Bucaramanga

País COLOMBIA

Correo electrónico cldiaz105@hotmail.com

Teléfono

Celular 3178336016

Número de fax



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?

Respuesta Bucaramanga

Celular 3178336016

ACTO POR LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR

CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO

A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, adelanta bajo la modalidad de régimen especial la celebración de un Contrato De Apoyo A Programa De Interés Público con base en el artículo 355 de la Constitución Política y, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.
2. Que a través de Resolución N° 188 (28 de septiembre de 2009) expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se estableció en el artículo 2°:

"(...) Evaluación de los aspectos Jurídicos: El Jefe de la oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA ó el Abogado Asesor Externo contratado para el efecto.

Evaluación de los aspectos financieros, y económicos: El Sub – Director Administrativo y financiero del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

Evaluación de los aspectos técnicos: Sub – Dirección / Oficina Gestora del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA (...)" (Sic)

3. Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece "**Comité evaluador**": "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

4. Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del comité, que se encargarán de la evaluación de la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, para desarrollar el proyecto concertado "**SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE**", ganador de convocatoria municipal de concertación, y según especificaciones técnicas esenciales.
5. Que, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La responsabilidad de la evaluación de las propuestas en los procesos de selección recae sobre el Comité Evaluador.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMITÉ EVALUADOR del CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

El cual estará integrado por:

ASPECTOS JURÍDICOS: Jairo Armando Jimenez Roa
Jefe Oficina Jurídica

ASPECTOS TÉCNICOS: DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO
Subdirectora Técnica

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité evaluador designado, contarán con la asistencia, apoyo y colaboración de los contratistas y el personal de planta referido a continuación:

Apoyo evaluador Aspectos Jurídicos: Oskar R. Vásquez P. – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica.

Sin embargo, es preciso indicar que las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Asesor Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité designado por medio del presente Acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de la propuesta radicada por FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER, de conformidad con los criterios establecidos en el estudio previo y los demás documentos que hacen parte integral de la presente contratación.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2024

ORIGINAL FIRMADO

MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar R. Vásquez P. – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Recibido de entrega de copia de Acto de Designación de Comité Evaluador y sus correspondientes apoyos:

NOMBRE	FIRMA	FECHA RECIBIDO
Jairo Armando Jimenez Roa Jefe Oficina Juridica		10 de septiembre de 2024
DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO Subdirectora Técnica	ORIGINAL FIRMADO	10 de septiembre de 2024
Oskar R. Vásquez P.		10 de septiembre de 2024

ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO “SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE”, GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

En Bucaramanga, a los 10 de septiembre de 2024 se deja constancia por parte del Doctor **Jairo Armando Jimenez Roa**, **Jefe Oficina Jurídica**, **Oskar R. Vásquez P.**, **MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ**, en su condición de Directora General - Decreto No. 0006 del 04 de enero de 2024, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionada mediante diligencia N° 0044 de 05 de enero de 2024 y el Doctor **LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS**, **Subdirectora Técnica (e)**, a través de la presente **acta de idoneidad y experiencia** de la verificación y revisión de la propuesta con sus correspondientes anexos presentada por la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, identificada con Nit. 900.299.019-8, representada legalmente por **Antonio Jose Diaz Ardila**, identificado con C.C. No. 13.821.159 de Bucaramanga, estableciéndose lo siguiente:

CONTRATISTA	FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER		
NIT	900.299.019-8		
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	Antonio Jose Diaz Ardila C.C. No. 13.821.159 de Bucaramanga		
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
OBJETO SOCIAL	X		
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	X		
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REDAM DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA	X		
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES	X		
CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X		
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA	X		
REGISTRO EN EL SECOP II	X		
EXPERIENCIA. Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de apoyo a programa de interés público con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, y en razón a ello, el imct requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada, con la ejecución de por lo menos DOS (2) contrato o acta de inicio o de liquidación, resolución y/o convenio cuyo objeto tenga relación directa con el desarrollo de actividades culturales y artísticas. (SI APLICA)	X		
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	X		

DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO	X		
ACREDITACIÓN DE CUENTA BANCARIA	X		
ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL	X		
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	X		
REPUTACIÓN	X		
PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS	X		

VERIFICACIÓN: Por lo anterior se hace constar que, verificados los documentos allegados por **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, **CUMPLE** con la experiencia e idoneidad requerida, toda vez que ha ejecutado actividades similares, en tal sentido se considera viable contratar el objeto ya referenciado.


Jairo Armando Jimenez Roa
Jefe Oficina Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

ORIGINAL FIRMADO
DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO
Subdirectora Técnica

Apoyo a los evaluadores:
Proyectó y apoyó evaluación de aspectos Jurídicos: Oskar R. Vázquez P. – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica



CÓDIGO: GJ-F-19	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 18/02/2021	GESTIÓN JURÍDICA	

Ciudad y fecha: Bucaramanga, 10 de septiembre de 2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT, entidad estatal identificada con NIT 890.204594-9 (en adelante **LA ENTIDAD**), en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, requiere su autorización como responsable para el tratamiento de los datos personales de identificación, contacto, experiencia laboral y formación académica, y los demás que se requieran durante la ejecución contractual.

La información suministrada por usted se utilizará para adelantar el proceso de selección, contratación y vinculación; así como para todas las evidencias que se necesiten recolectar en el trámite de la ejecución contractual.

El titular declara que cuenta con el consentimiento previo de las referencias familiares, vecinas, personales y laborales para aportar los datos personales de su titularidad, y que los mismos han manifestado su aceptación sobre la posibilidad de que sean contactados para ampliar los requerimientos de información acerca del perfil personal y experiencia profesional.

Le recordamos que usted, en calidad de titular de los datos personales suministrados, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, modificar, acceder o solicitar la supresión de un dato o revocar la autorización otorgada presentando petición, consulta, o reclamo mediante documento físico o comunicación enviada a través de correo electrónico oficinajuridica@imct.gov.co o en nuestra página web www.imct.gov.co, especificando claramente los datos personales relacionados con su petición junto con la acción requerida por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT**.

Los datos personales cuyo tratamiento se autoriza en virtud de este documento, serán conservados por **LA ENTIDAD**, en calidad de responsable, hasta que sea solicitada la supresión de la información por parte del titular, de acuerdo con lo dispuesto en la política de tratamiento de información personal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT** la cual se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de la organización o solicitándola a través del correo electrónico oficinajuridica@imct.gov.co o en nuestra web www.imct.gov.co

Con la suscripción de este documento. Manifiesto mi consentimiento para el tratamiento de datos personales y mi aprobación frente a la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información.


Antonio Jose Díaz Ardila
C.C. No. 13.821.159 de Bucaramanga
Representante Legal de
FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER
Nit. 900.299.019-8

ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto Nacional 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros, la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, promocionar culturalmente al municipio y los principales exponentes de la cultura municipal, y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad.

El IMCT además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".

Así mismo, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales."*

De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-

2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P., tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle.

Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En consonancia con lo anterior, dentro del "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", El Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga es el responsable de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos concernientes a cultura y turismo contenidos en este, encontrándonos lo siguiente: Línea estratégica: Territorio Que Integra; Componentes: Programas: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, en razón a ello, se formuló y registró el proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121.

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos).

"b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado —o la obligación dineraria que éste asume— tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo.

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra):

"La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario.

"Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución". No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.

"En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad".

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las entidades territoriales para el ejercicio de las funciones y las competencias, que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en atención a la Ley 397 de 1997 y Constitución Política de Colombia, y con el fin de apoyar a los artistas a través estímulos, apoyos e incentivos, el IMCT mediante la Resolución 097 del 03 de abril de 2024 y la Resolución No. 257 del 22 de julio 2024, se acogieron los proyectos concertados seleccionados por el Ministerio de Cultura, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL AÑO 2024** de la ciudad del municipio de Bucaramanga, en las líneas de formación, investigación y actividades artísticas y culturales de duración limitada; lo cuales recibirán un apoyo económico por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo de Bucaramanga, correspondiente al 50% del aporte del Ministerio de Cultura para el desarrollo de sus propuestas artísticas y culturales que se enmarquen en el cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023.

Que, mediante acto administrativo se designó un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar los concertados del proceso de interés público; que debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

En esta medida, la entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, ganadora con el proyecto concertado **"SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE"**, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solicitando apoyo, para desarrollar el programa de interés público que tendrá como objetivos específicos:

- a) Diseñar una puesta en escena innovadora en la fase de preproducción y producción, a partir de una sólida investigación, dirección creativa, guion artístico y casting; en un espacio black box que involucre los sentidos del espectador, permitiendo una experiencia artística inmersiva apoyada con elementos visuales, sonoros y táctiles que resalten la diversidad de expresiones culturales y artísticas de las mujeres santandereanas a lo largo de la historia.
- b) Elaborar un plan de trabajo para la identificación de los diferentes grupos poblacionales con la Secretaría de Desarrollo de Bucaramanga y fundaciones de mujeres de la región, para brindarle a la población acceso a sus derechos culturales mediante la experiencia sensorial transdisciplinar en el Teatro Santander de Bucaramanga.
- c) Realizar una sistematización de la experiencia por medio de una evidencia fotográfica y audiovisual para darle continuidad al proyecto y así mejorar su práctica, evaluar su impacto y resultados de manera efectiva, para que otras personas aprendan del él y sirva como referencia para venideras investigaciones o propuestas artísticas.

Para cumplir las siguientes metas:

1. Elaborar una (1) investigación de las artistas elegidas.
2. Elaborar un (1) guion literario.
3. Elaborar un (1) guion técnico.
4. Hacer quince (15) ensayos con equipo técnico y actores.
5. Hacer diez (10) puestas en escena del montaje teatral.

En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar el **SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE**, señalando resultados de impacto en las dinámicas de medios audiovisuales, mejorando los indicadores de ejecución del programa social.

En atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** es una entidad sin ánimo de lucro que, en su objeto social, dispone: "(...) 1) Salvarguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras, en el municipio de Bucaramanga. 2) Fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional. 3) Ejecutar los proyectos especiales que sean aprobados por el consejo directivo. 4) Recuperar, restaurar y operar el edificio denominado Teatro Santander, bien de interés cultural de carácter municipal, y los demás inmuebles que se incorporen con el mismo objeto, demostrando la experiencia específica en el desarrollo de esta naturaleza de proyectos, y cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, para dar continuidad al proyecto concertado **"SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE"**.

De esta manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura.

Que el objetivo del proyecto está orientado a realizar a) Diseñar una puesta en escena innovadora en la fase de preproducción y producción, a partir de una sólida investigación, dirección creativa, guion artístico y casting; en un espacio black box que involucre los sentidos del espectador, permitiendo una experiencia artística inmersiva apoyada con elementos visuales, sonoros y táctiles que resalten la diversidad de expresiones culturales y artísticas de las mujeres santandereanas a lo largo de la historia.

- b) Elaborar un plan de trabajo para la identificación de los diferentes grupos poblacionales con la Secretaría de Desarrollo de Bucaramanga y fundaciones de mujeres de la región, para brindarle a la población acceso a sus derechos culturales mediante la experiencia sensorial transdisciplinar en el Teatro Santander de Bucaramanga.
- c) Realizar una sistematización de la experiencia por medio de una evidencia fotográfica y audiovisual para darle continuidad al proyecto y así mejorar su práctica, evaluar su impacto y resultados de manera efectiva, para que otras personas aprendan del él y sirva como referencia para venideras investigaciones o propuestas artísticas.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el proyecto concertado presentado por la ESAL, cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa

presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del IMCT, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuanta con la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** para desarrollar actividades artísticas y culturales, el IMCT celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con la entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** y toda vez que las actividades que se requieren desarrollar, son congruentes con el objeto social de la mencionada entidad, en razón a los argumentos anteriormente señalados.

Las actividades relacionadas, se encuentran respaldadas dentro del proyecto del "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", El Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga es el responsable de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos concernientes a cultura y turismo contenidos en este, encontrándonos lo siguiente: Línea estratégica: Territorio Que Integra; Componentes: Programas: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, en razón a ello, se formuló y registró el proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121.

Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas.

El presente contrato de apoyo a programa de Interés público se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, atendiendo al proyecto y al objeto del contrato a celebrar, es el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, el establecimiento público idóneo para ejecutarlo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Contrato de Apoyo a Programa de Interés público con **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, tendiente a desarrollar el siguiente objeto: **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo a la autonomía administrativa, presupuestal y financiera de que goza el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el proceso de selección y de verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, a elegir, así como la suscripción del correspondiente contrato, se autoriza la celebración del contrato de apoyo a programas de interés público con total apego de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen esta especial forma de contratación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga 10 de septiembre de 2024

ORIGINAL FIRMADO

MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar R. Vázquez P.- Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica



RESOLUCIÓN No. **357** DE 2024
(10 de septiembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL”

La ordenadora del gasto **MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ**, en su condición de Directora General - Decreto No. 0006 del 04 de enero de 2024, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionada mediante diligencia N° 0044 de 05 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. CAUSAL JURÍDICA QUE SE INVOCA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N°017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N°012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros, la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, promocionar culturalmente al municipio y los principales exponentes de la cultura municipal, y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad.

El IMCT además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: “El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”.

Así mismo, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.”

De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala “... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...”

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P. tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle.

Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En consonancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades", en la Línea Estratégica: "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121.

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos).

"b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo.

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra):

"La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario.

"Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.

"En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad".

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las entidades territoriales para el ejercicio de las funciones y las competencias, que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en atención a la Ley 397 de 1997 y Constitución Política de Colombia, y con el fin de apoyar a los artistas a través de estímulos, apoyos e incentivos, el IMCT mediante la Resolución 097 del 03 de abril de 2024, se acogieron los proyectos concertados seleccionados por el Ministerio de Cultura, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL AÑO 2024** de la ciudad del municipio de Bucaramanga, en las líneas de formación, investigación y actividades artísticas y culturales de duración limitada; lo cuales recibirán un apoyo económico por parte

del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo de Bucaramanga, correspondiente al 50% del aporte del Ministerio de Cultura para el desarrollo de sus propuestas artísticas y culturales que se enmarquen en el cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023.

Que, mediante acto administrativo se designó un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar los concertados del proceso de interés público; que debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

En esta medida, la entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, ganadora con el proyecto concertado **"SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE"**, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solicitando apoyo, para desarrollar el programa de interés público que tendrá como objetivos específicos:

- a) Diseñar una puesta en escena innovadora en la fase de preproducción y producción, a partir de una sólida investigación, dirección creativa, guion artístico y casting; en un espacio black box que involucre los sentidos del espectador, permitiendo una experiencia artística inmersiva apoyada con elementos visuales, sonoros y táctiles que resalten la diversidad de expresiones culturales y artísticas de las mujeres santandereanas a lo largo de la historia.
- b) Elaborar un plan de trabajo para la identificación de los diferentes grupos poblacionales con la Secretaría de Desarrollo de Bucaramanga y fundaciones de mujeres de la región, para brindarle a la población acceso a sus derechos culturales mediante la experiencia sensorial transdisciplinar en el Teatro Santander de Bucaramanga.
- c) Realizar una sistematización de la experiencia por medio de una evidencia fotográfica y audiovisual para darle continuidad al proyecto y así mejorar su práctica, evaluar su impacto y resultados de manera efectiva, para que otras personas aprendan del él y sirva como referencia para venideras investigaciones o propuestas artísticas.

Para cumplir las siguientes metas:

1. Elaborar una (1) investigación de las artistas elegidas.
2. Elaborar un (1) guion literario.
3. Elaborar un (1) guion técnico.
4. Hacer quince (15) ensayos con equipo técnico y actores.
5. Hacer diez (10) puestas en escena del montaje teatral.

En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar el proyecto **"SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE"**, que tiene como objetivo, a)

Diseñar una puesta en escena innovadora en la fase de preproducción y producción, a partir de una sólida investigación, dirección creativa, guion artístico y casting; en un espacio black box que involucre los sentidos del espectador, permitiendo una experiencia artística inmersiva apoyada con elementos visuales, sonoros y táctiles que resalten la diversidad de expresiones culturales y artísticas de las mujeres santandereanas a lo largo de la historia.

b) Elaborar un plan de trabajo para la identificación de los diferentes grupos poblacionales con la Secretaría de Desarrollo de Bucaramanga y fundaciones de mujeres de la región, para brindarle a la población acceso a sus derechos culturales mediante la experiencia sensorial transdisciplinar en el Teatro Santander de Bucaramanga.

c) Realizar una sistematización de la experiencia por medio de una evidencia fotográfica y audiovisual para darle continuidad al proyecto y así mejorar su práctica, evaluar su impacto y resultados de manera efectiva, para que otras personas aprendan del él y sirva como referencia para venideras investigaciones o propuestas artísticas.

En atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** es una entidad sin ánimo de lucro que, en su objeto social, dispone: "(...) 1) *Salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras, en el municipio de Bucaramanga.* 2) *Fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional.* 3) *Ejecutar los proyectos especiales que sean aprobados por el consejo directivo.* 4) *Recuperar, restaurar y operar el edificio denominado Teatro Santander, bien de interés cultural de carácter municipal, y los demás inmuebles que se incorporen con el mismo objeto*", demostrando la experiencia específica en el desarrollo de esta naturaleza de proyectos, y cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, para dar continuidad al proyecto concertado **"SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE"**.

De esta manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura.

Que el objetivo del proyecto está orientado a a) **Diseñar una puesta en escena innovadora en la fase de preproducción y producción, a partir de una sólida investigación, dirección creativa, guion artístico y casting; en un espacio black box que involucre los sentidos del espectador, permitiendo una experiencia artística inmersiva apoyada con elementos visuales, sonoros y táctiles que resalten la diversidad de expresiones culturales y artísticas de las mujeres santandereanas a lo largo de la historia.**

b) **Elaborar un plan de trabajo para la identificación de los diferentes grupos poblacionales con la Secretaría de Desarrollo de Bucaramanga y fundaciones de mujeres de la región, para brindarle a la población acceso a sus derechos culturales mediante la experiencia sensorial transdisciplinar en el Teatro Santander de Bucaramanga.**

c) **Realizar una sistematización de la experiencia por medio de una evidencia fotográfica y audiovisual para darle continuidad al proyecto y así mejorar su práctica, evaluar su impacto y resultados de manera efectiva, para que otras personas aprendan del él y sirva como referencia para venideras investigaciones o propuestas artísticas.**

Adicionalmente, dado que el principal público al que estará orientado la temporada es la población vulnerable de la ciudad, el enfoque diferencial permite reconocer derechos a poblaciones ubicadas en territorios de alta conflictividad social y/o poblaciones de zona rural o que por su condición etaria o de vulnerabilidad social como los migrantes y/o jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o que por su condición de discapacidad o condición sexual (LGBTIQ+) han sido excluidas de las dinámicas culturales o no tienen facilidad de acceso a este tipo de espacios y/o participan de la re simbolización de este patrimonio musical, de acuerdo con sus características y necesidades específicas, además de generar políticas con fundamento en la realidad social y cultural de los territorios.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el proyecto concertado presentado por la ESAL, cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del IMCT, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** para desarrollar actividades artísticas y culturales, el IMCT celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con la entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** y toda vez que las actividades que se requieren desarrollar, son congruentes con el objeto social de la mencionada entidad, en razón a los argumentos anteriormente señalados.

Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un **contrato de apoyo a programa de interés público**, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas.

El presente contrato de apoyo a programa de Interés público se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

3. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente **Contrato de apoyo a programa de interés público** asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.892.500) M/CTE.**

4. DETERMINACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Tratándose de un **Contrato de apoyo a programa de interés público que se celebra con entidad sin ánimo de lucro** y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, atendiendo factores tales como la idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017:

"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal." (Negrilla fuera de texto).

No obstante, lo anterior la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA.

FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER cuenta con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto social permite "(...) 1) **Salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y**

ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras, en el municipio de Bucaramanga. 2) Fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional. 3) Ejecutar los proyectos especiales que sean aprobados por el consejo directivo. 4) Recuperar, restaurar y operar el edificio denominado Teatro Santander, bien de interés cultural de carácter municipal, y los demás inmuebles que se incorporen con el mismo objeto

DOCUMENTOS JURÍDICOS.

La verificación jurídica de la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, se realizó con base en los documentos presentados, los cuales se relacionan a continuación.

➤ CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

La entidad sin ánimo de lucro allegó propuesta manifestando la intención de suscribir el contrato objeto del presente estudio, debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo.

➤ FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

➤ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Anexo el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de la presentación.

Se constató que el representante legal contaba con la competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se verificó que en el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro se encuentra en consonancia con el objeto a desarrollar.

➤ CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REDAM DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

➤ CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Aporta el representante legal Antonio Jose Diaz Ardila, identificado con C.C. No. 13.821.159 de Bucaramanga, certificados de salud y pensión en los que consta se encuentra afiliada a estos. De igual manera Aporta certificación suscrita la revisora fiscal, en la que certifica que la FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER: "(...) No tiene empleados fijos ni temporales a su cargo y, por lo tanto, está exenta de los pagos de salud y pensión, ni otros aportes parafiscales u obligaciones que causa una nómina de empleados. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".

➤ CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad sin ánimo de lucro allegó el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

➤ FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA.

➤ REGISTRO EN EL SECOP II

La entidad sin ánimo de lucro acreditó que se encuentra registrado en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

➤ MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE IDENTIFICADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 2.1.4.2.3 DEL DECRETO 1081 DE 2015, COMO PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

Adjuntó manifestación del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, y el IMCT verificó dicha información. (Si aplica)

➤ Declaración de renta de los últimos 3 años.

Allega declaraciones de renta.

➤ Estados financieros de la vigencia anterior.

Allega estados financieros de 2023 correspondiente a la vigencia fiscal anterior.

EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de apoyo a programa de interés público con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se evidenció que la entidad es idónea y cuenta con amplia

experiencia, y en razón a ello, acreditó experiencia relacionada, con la **ejecución de dos (02) contratos o acta de inicio o liquidación, convenio y/o resolución cuyo objeto tienen relación directa con el desarrollo de actividades culturales y artísticas.**

Que consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta la evaluación hecha por la entidad, respecto de los requisitos solicitados, en términos de idoneidad y experiencia, y capacidad jurídica, el IMCT, acepta la propuesta presentada por la ESAL, y en esta medida,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de celebración de **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO con ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Publicar en el SECOP – Sistema Electrónico de Contratación Pública el presente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N° 1082 de 2015.

CUARTO: El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos será en la Oficina Jurídica ubicada en la Calle 30 N° 26 - 117, oficina jurídica, Parque de los Niños, Barrio Antonia Santos de Bucaramanga.

QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusiva para los fines en el dispuesto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, 10 de septiembre de 2024 .

ORIGINAL FIRMADO

MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ

Directora General

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar R. Vázquez P. – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica



0553-04-

CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO N° -04 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y FUNDACIÓN
TEATRO SANTANDER

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por la ordenadora del gasto **MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ**, en su condición de Directora General - Decreto No. 0006 del 04 de enero de 2024, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionada mediante diligencia N° 0044 de 05 de enero de 2024, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**. Por otra parte, la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, identificada con Nit: 900.299.019-8, representada legalmente por **Antonio Jose Diaz Ardila**, identificado con C.C. No. 13.821.159 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará la **CORPORACION**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en armonía con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. 2) En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros, la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, promocionar culturalmente al municipio y los principales exponentes de la cultura municipal, y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad. 3) El IMCT además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". 4) Así mismo, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales." 5) De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados. 6) Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..." 7) La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. 8) Como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P., tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle. 9) Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público

de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **10)** En consonancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", El Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga es el responsable de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos concernientes a cultura y turismo contenidos en este, encontrándonos lo siguiente: Línea estratégica: Territorio Que Integra; Componentes: Programas: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, en razón a ello, se formuló y registró el proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121. **11)** Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos). "b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato". **12)** Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado —o la obligación dineraria que éste asume— tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle las actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo. **13)** Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra): "La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. **14)** "Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión. **15)** "En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad". **16)** De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las entidades territoriales para el ejercicio de las funciones y las competencias, que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en atención a la Ley 397 de 1997 y Constitución Política de Colombia, y con el fin de apoyar a los artistas a través estímulos, apoyos e incentivos. **17)** Que mediante la Resolución No. 097 del 03 de abril de 2024, se acogieron los proyectos concertados seleccionados por el Ministerio de Cultura, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL AÑO 2024** de la ciudad del municipio de Bucaramanga, en las líneas de formación, investigación y actividades artísticas y culturales de duración limitada; lo cuales recibirán un apoyo económico por parte del Instituto Municipal De Cultura y Turismo de Bucaramanga, correspondiente al 50% del aporte del Ministerio de Cultura para el desarrollo de sus propuestas artísticas y culturales que se enmarquen en el cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 contribuyendo a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a bienes, servicios, manifestaciones y espacios culturales, apoyar las iniciativas que contribuyen al desarrollo local, a la articulación interinstitucional, a la generación de capacidades y fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura o aportan a la convivencia, y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. **18)** En esta medida, la entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** con el proyecto concertado **SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE**, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para desarrollar el programa de interés público que tendrá como objetivos específicos a) **a) Diseñar una puesta en escena innovadora en la fase de preproducción y producción, a partir de una sólida investigación, dirección creativa, guion artístico y casting; en un espacio black box que involucre los sentidos del espectador, permitiendo una experiencia artística inmersiva apoyada con elementos visuales, sonoros y táctiles que resalten la diversidad de expresiones culturales y artísticas de las mujeres santandereanas a lo largo de la historia.**

b) **Elaborar un plan de trabajo para la identificación de los diferentes grupos poblacionales con la Secretaría de Desarrollo de Bucaramanga y fundaciones de mujeres de la región, para brindarle a la población acceso a sus derechos culturales mediante la experiencia sensorial transdisciplinar en el Teatro Santander de Bucaramanga.**

c) **Realizar una sistematización de la experiencia por medio de una evidencia fotográfica y audiovisual para darle continuidad al proyecto y así mejorar su práctica, evaluar su impacto y resultados de manera efectiva, para que otras personas aprendan del él y sirva como referencia para venideras investigaciones o propuestas artísticas.. Para cumplir las siguientes metas: 1.Elaborar una (1) investigación de las artistas elegidas.**

2. **Elaborar un (1) guion literario.**
3. **Elaborar un (1) guion técnico.**
4. **Hacer quince (15) ensayos con equipo técnico y actores.**
5. **Hacer diez (10) puestas en escena del montaje teatral..** En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** cuenta con la

infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar el **SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE** resulta la inversión a un mejor costo beneficio, con mejores resultados de impacto en las dinámicas creación literaria y circulación, mejorando los indicadores de ejecución del programa social. En atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: La entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** en su objeto social, dispone:

1) Salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener, divulgar y ejecutar espacios culturales, sociales, teatrales, musicales, escénicos, artísticos, entre otras, en el municipio de Bucaramanga. 2) Fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional. 3) Ejecutar los proyectos especiales que sean aprobados por el consejo directivo. 4) Recuperar, restaurar y operar el edificio denominado Teatro Santander, bien de interés cultural de carácter municipal, y los demás inmuebles que se incorporen con el mismo objeto;

Demostrando la experiencia específica en el desarrollo de esta naturaleza de proyectos y cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, para dar continuidad al proyecto concertado **SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE**, que tiene como objetivo a)

Diseñar una puesta en escena innovadora en la fase de preproducción y producción, a partir de una sólida investigación, dirección creativa, guion artístico y casting; en un espacio black box que involucre los sentidos del espectador, permitiendo una experiencia artística inmersiva apoyada con elementos visuales, sonoros y táctiles que resalten la diversidad de expresiones culturales y artísticas de las mujeres santandereanas a lo largo de la historia.

b) **Elaborar un plan de trabajo para la identificación de los diferentes grupos poblacionales con la Secretaría de Desarrollo de Bucaramanga y fundaciones de mujeres de la región, para brindarle a la población acceso a sus derechos culturales mediante la experiencia sensorial transdisciplinar en el Teatro Santander de Bucaramanga.**

c) **Realizar una sistematización de la experiencia por medio de una evidencia fotográfica y audiovisual para darle continuidad al proyecto y así mejorar su práctica, evaluar su impacto y resultados de manera efectiva, para que otras personas aprendan del él y sirva como referencia para venideras investigaciones o propuestas artísticas.** De esta manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura. Adicionalmente, dado que el principal público al que estará orientado la temporada es la población vulnerable de la ciudad, el enfoque diferencial permite reconocer derechos a poblaciones ubicadas en territorios de alta conflictividad social y/o poblaciones de zona rural o que por su condición etaria o de vulnerabilidad social como los migrantes y/o jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o que por su condición de discapacidad o condición sexual (LGBTIQ) han sido excluidas de las dinámicas culturales o no tienen facilidad de acceso a este tipo de espacios y/o participan de la re simbolización de este patrimonio musical, de acuerdo con sus características y necesidades específicas, además de generar políticas con fundamento en la realidad social y cultural de los territorios. Finalmente, y teniendo en cuenta que la propuesta ganadora presentada por la ESAL, cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del IMCT, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la **idoneidad y experiencia** para desarrollar actividades artísticas y culturales, el IMCT celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con la entidad **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER** y toda vez que las actividades que se requieren desarrollar, son congruentes con el objeto social de la mencionada entidad, en razón a los argumentos anteriormente señalados. Las actividades relacionadas, se encuentran respaldadas dentro del proyecto Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", El Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga es el responsable de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos concernientes a cultura y turismo contenidos en este, encontrándonos lo siguiente:

Línea estratégica: Territorio Que Integra; Componentes: Programas: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, en razón a ello, se formuló y registró el proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121. 19) Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un **contrato de apoyo a programa de interés público**, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas. 20) El presente contrato de apoyo a programa de Interés público, se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 21) Que, por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO: CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER:** 1. Invertir la totalidad de los recursos entregados por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto concertado. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 2. Garantizar la dirección y coordinación de las actividades por parte de la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, para lo cual deberá contratar personal capacitado e idóneo y a su vez contar con la infraestructura, equipos

técnicos, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar la producción y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma y metodología establecidos en proyecto concertado, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del imct, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Contrato y, mantener libre e indemne al imct, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 5. Contribuir a la ejecución y continuidad del proyecto **“SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE”**. 6. 1. **Elaborar una (1) investigación de las artistas elegidas.**

- 2. **Elaborar un (1) guion literario.**
- 3. **Elaborar un (1) guion técnico.**
- 4. **Hacer quince (15) ensayos con equipo técnico y actores.**
- 5. **Hacer diez (10) puestas en escena del montaje teatral..**

8. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultante del objeto contractual, según el proyecto. 9. Presentar evidencia impresa, fotográfica, filmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. 10. Efectuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos en el marco del proyecto concertado, si es del caso. 11. Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a Sayco, Acinpro, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaría de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la programación concertada. 12. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. 13. Firmar la liquidación del contrato, al finalizar la ejecución, con el cumplimiento de su actividad. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:**

1. Pagar a la entidad FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER, el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas por el instituto. 2. Supervisar la ejecución del contrato por parte de los aliados FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER. 3. Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contratista FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER. 4. Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan a la ejecución del proyecto concertado, frente al aliado FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER. 5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.892.500) M/CTE.** **QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Cultura Y Turismo de Bucaramanga cancelará a la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, el valor del contrato de la siguiente manera: UN (01) ÚNICO PAGO equivalente al 100% del valor del contrato, correspondiente a **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.892.500) M/CTE**, previa presentación de informe de ejecución de actividades según el cronograma aportado en la propuesta y aprobación del informe final, con el detalle del estado financiero del 100% de la ejecución. El pago deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS:

➤ **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2024 la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/CTE.-Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.-Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja

P.A.C. Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro presupuestal
RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219
Fuente
FUENTE: 1.1.02.06.006.06 - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Meta
META: PD.LE1.33.1.138 - Brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural a través de mil (1000) estímulos en convocatorias, nacionales, departamentales y/o municipales para fomentar la creación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural.
Clasificador UNSPSC
93141703 - Servicios relacionados con el arte
Código BPIN
CODIGO: 2024680010121

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **SEIS (6) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio., contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías", en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. El IMCT ha decidido NO exigir garantías de amparo al presente contrato de apoyo a programa de interés público con entidad sin ánimo de lucro, al considerar que no existe riesgo alguno de incumplimiento, atendiendo la credibilidad y cumplimiento en el desarrollo de los contratos y convenios que ha ejecutado anteriormente, sumado a que la labor se ejecuta de manera idónea y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance; considerándose entonces que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

DÉCIMA. - CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el INSTITUTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el INSTITUTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente.

PARÁGRAFO: MULTAS Y SANCIONES: El INSTITUTO, previo agotamiento del debido proceso, impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma de dinero a que el INSTITUTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos aportados por el INSTITUTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de Subdirección Técnica del INSTITUTO.

PARÁGRAFO. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de

suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:** El INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Se requiere para su ejecución y legalización, la obtención del registro presupuestal y la expedición de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y, su correspondiente aprobación. Para constancia se firma en Bucaramanga, 10 de septiembre de 2024 .

POR EL INSTITUTO,

ORIGINAL FIRMADO

MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ

Directora General

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

POR LA CORPORACION



Antonio Jose Diaz Ardia

C.C. No. 13.824.159 de Bucaramanga

Representante Legal de

FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Nit. 900.299.019-8

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar R. Vázquez P. – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica



CÓDIGO: GJ-F-22	CONTROL DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 18/02/2021	GESTIÓN JURÍDICA	

En la ciudad de Bucaramanga, a los 10 de septiembre de 2024 , siendo las 10:00 a.m., la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, hace entrega de la minuta del **contrato N° -04**, a la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**

0553-04-

RECUERDE:

Se advierte que el contrato no debe ser ejecutado sin la debida legalización. La ejecución del mismo sin su legalización correrá por cuenta y responsabilidad de la persona que lo ejecute sin este requisito, el cual es de obligatorio cumplimiento, conforme a las normas contractuales vigentes: Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decreto nacional 1082 de 2015.

El contratista debe verificar en la póliza de seguros (si aplica):

- Que se expida a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- Que el tomador sea el contratista.
- Que los plazos y montos correspondan a los establecidos en el contrato.
- Que esté firmada por el tomador.

PARÁMETROS PARA LAS FOTOS Y VÍDEOS DE LOS CONTRATISTAS DEL IMCT

FOTOS (Si aplica):

- Fotos de calidad a color
- Formato JPG
- Se debe evidenciar la presentación y una muestra significativa del público presente al evento.
- Deben venir marcadas con fecha y lugar de presentación.

VÍDEOS (Si aplica):

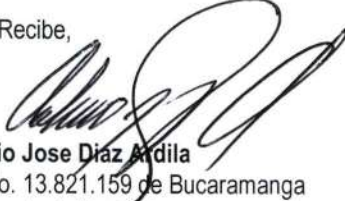
- En formato Windows Media – avi – MP4
- El video debe ser de alta calidad.
- Debe estar dentro de las fechas indicadas en el contrato.
- Se debe evidenciar la presentación y una muestra significativa del público presente al evento.

Quien Entrega,



Oskar R. Vásquez P.
Abogado CPS – Contratista IMCT.
IMCT

Quien Recibe,



Antonio Jose Díaz Ardila
C.C. No. 13.821.159 de Bucaramanga
Representante Legal de
FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER
Nit. 900.299.019-8

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2024.

Doctora
RINA CECILIA CONTRERAS MACHADO
Profesional Universitaria - Extensión Cultural
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
Ciudad

0553-04-

Expedido el Registro Presupuestal, del **Contrato de apoyo al programa de interés público N°** - 04 del 10 de **septiembre de 2024**, me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia, suscrito con la **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER**, para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas así:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- f) Proteger los derechos del imct, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- g) Remitir oportunamente a la oficina de Tesorería, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- h) Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina Jurídica sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.

En ejercicio de tal designación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en especial a lo señalado en los artículos 83 y 84 y así mismo a lo contemplado en el Manual de Contratación del instituto.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADO MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ Directora General	NOTIFICACIÓN SUPERVISOR,  RINA CECILIA CONTRERAS MACHADO Profesional Universitaria - Extensión Cultural
---	--

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: FRAJR.16
			Versión: 1.0

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN GENERAL

CONTRATO NÚMERO		0553-04-
FECHA		10 de septiembre de 2024
CONTRATISTA		FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER Nit: 900.299.019-8
OBJETO		CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "SANTANDER EN FEMENINO: UN RECORRIDO SENSORIAL POR EL ARTE", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.
CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219
	No.	CDP: 24-00202 del 18 de julio de 2024
	VALOR	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.892.500) M/CTE
PLAZO		SEIS (6) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio., contados a partir de la firma del acta de inicio.
		ORIGINAL FIRMADO MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ Directora General